



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Santiago Creel Miranda

Año II

Miércoles 22 de marzo de 2023

Sesión 17 Anexo I

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 22 de marzo de 2023	Sesión 17 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DE LOS 500 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA VILLA DE COLIMA

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa de los 500 años de la fundación de la primera Villa de Colima.

5

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Auto-suficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

22

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de uso racional de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud.

33

SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal..... **63**

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de asistencia personal. **77**

LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se deroga el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, en materia de límite de gastos en las entidades federativas. **110**

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE MONEDA CONMEMORATIVA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA VILLA DE COLIMA

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite moneda conmemorativa con motivo de la celebración de los 500 años de la fundación de la Primera Villa de Colima, suscrita por la Diputada María del Carmen Zúñiga Cuevas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA.

- I.** En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la iniciativa, objeto de la minuta que nos ocupa, hasta su turno a esta Comisión.
- II.** En el capítulo **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura, así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa en estudio.
- III.** En el capítulo de **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en los que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

ANTECEDENTES.

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura de fecha 15 de diciembre de 2022, la diputada María del Carmen Zúñiga Cuevas del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite moneda conmemorativa con motivo de la celebración de los 500 años de la fundación de la Primera Villa de Colima.
2. En sesión de la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante Oficio No. DGPL. 65-II-1-1564, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

Se enfatiza que los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen; entre otros, la realización de reunión de trabajo al seno de la Comisión, así como la participación de la proponente de la iniciativa en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la iniciativa que nos ocupa, se expresa que la misma tiene por objeto la conmemoración de los 500 años de la fundación de la primera Villa de Colima, para lo cual, se solicita la emisión de una moneda nacional, que estará a cargo del Banco de México.

En ese entendido, la promovente expresa que la conmemoración de los hechos históricos y relevantes para la nación son de vital importancia para nuestro país, pues nos permite conocer nuestras raíces, conservar nuestras tradiciones, comprender nuestra identidad y saber sobre el devenir histórico, razón por la cual considera la fundación de la primera Villa de Colima, como un hecho histórico y notorio de nuestro país.

Así, la diputada promovente comenta que la Villa de Colima se fundó el 25 de julio de 1523, en un lugar cercano a Caxitlán (en términos de Tecomán). Su fundador fue el capitán Gonzalo de Sandoval, quien recibió órdenes de Hernán Cortés de "buscar un buen sitio y

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

fundar una villa de españoles que debería llamarse Collimán". El Capitán Sandoval localizó este sitio en donde actualmente se encuentra la ciudad de Colima.

De igual forma, la promovente expresa que el Lic. Lorenzo Lebrón de Quiñones recorrió 200 pueblos de la provincia de Colima de 1551 a 1554, con el carácter de visitador, designado por el Rey de España, para suprimir las múltiples injusticias de que eran víctimas los indígenas por los encomenderos españoles. Al Lic. Lorenzo se le llamó el "juez más severo que llegó a estos territorios", quien además tuvo gran compasión y amor por los indios de estas tierras.

La Diputada enfatiza que el Padre de la Patria, don Miguel Hidalgo y Costilla, se hizo cargo de la parroquia de Colima del 10 de marzo al 26 de noviembre de 1792. Su presencia en Colima fue muy benéfica porque se mejoraron notablemente los servicios religiosos, mereciendo el respeto del clero regular colimense y de la feligresía. El padre Hidalgo frecuentaba a las comunidades indígenas, ante lo cual hay fundadas presunciones de que en compañía del padre José Antonio Díaz concibieron grandes proyectos para lograr importantes cambios sociales en la Nueva España.

Asimismo, se comenta que los insurgentes Ignacio Sandoval, los Regalado, el Lego Gallaga y otros patriotas defendieron la entonces Villa de Colima del asedio de los realistas con un poderoso contingente de luchadores por la libertad.

Como dato importante, la promovente menciona que la Constitución General de la República promulgada el 5 de febrero de 1857, otorgó al territorio de Colima su categoría de estado libre y soberano. El primer Gobernador fue el General Manuel Álvarez.

Asimismo, relata que Colima, también conocida como la Ciudad de las Palmeras según Terriquez Sámano (2012), fue una de las primeras ciudades fundadas en nuestro país, cuenta con una profunda historia que con el tiempo se ha enriquecido de enigmáticos mitos y apasionantes leyendas, perpetuadas en la memoria colectiva de sus habitantes.

Así, el estado de Colima cuenta con una extensión de 5,626.9 kilómetros cuadrados y 10 municipios cuya historia se ve acentuada en la identidad única del estado, por su riqueza cultural, con la enorme cantidad de monumentos históricos, muchos de ellos prehispánicos, coloniales, modernistas, sus pueblos mágicos, sus artesanías, su gastronomía sin igual, por sus ecosistemas, sus ríos, sus lagunas, sus playas, sus volcanes, su flora y fauna, que hacen de Colima, un estado con una profunda riqueza natural.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

El estado ha sido objeto de una constante inquietud generalizada de estudiosos de diferentes disciplinas por reconocer el patrimonio cultural tangible e intangible del estado, sus aristas de turismo, creatividad, tradición, folklor, ecosistemas y riqueza natural, la calidez de su población, que hacen de Colima un estado con una identidad muy valiosa, llena de encantos y talentos auténticos, que inspiran a otros estados y enamoran al resto del país y a los extranjeros que visitan la entidad.

Se precisa que el texto original de la iniciativa descrita en el presente instrumento se encuentra incorporado dentro de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, para su consulta.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora considera adecuado realizar el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la iniciativa.

SEGUNDA. La Comisión que suscribe está convencida que hechos históricos y relevantes para la nación son de vital importancia conmemorarlos, pues como expresa la promovente, nos permite conocer nuestras raíces, conservar nuestras tradiciones, comprender nuestra identidad y saber sobre el devenir histórico.

En ese entendido, la que dictamina conviene destacar que el 25 de Julio de 2023 se celebrarán los primero 500 años de la fundación de la villa de Colima, lo que sin duda representa una de las primeras manifestaciones de identidad política, cultural y territorial de nuestro pasado, por lo que coincide con la promovente en celebrar tal acontecimiento.

TERCERA. Esta Comisión legislativa comparte que Colima fue una de las primeras ciudades fundadas en nuestro país, la cual cuenta con una profunda historia que, con el tiempo, se ha enriquecido y se ve acentuada en la identidad única del estado, por su riqueza cultural, con la enorme cantidad de monumentos históricos, muchos de ellos prehispánicos,

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

coloniales, modernistas, sus pueblos mágicos, sus artesanías, su gastronomía sin igual, por sus ecosistemas, sus ríos, sus lagunas, sus playas, sus volcanes, su flora y fauna, que hacen de Colima, un estado con una profunda riqueza natural.

CUARTA. La que dictamina considera oportuno mencionar algunos hechos históricos que robustecen las consideraciones del presente instrumento:

Época prehispánica: Los antecedentes se remontan a más de dos mil años, el nombre de Colimán era una referencia común entre los habitantes de los diversos poblados indígenas de la extensa zona geográfica para nombrar al floreciente reino que era gobernado por el Hueytlatoani, mucho antes de la llegada de los españoles a este territorio; este nombre original cuya homonimia prevaleció hasta la llegada de los españoles, quienes fundan el 25 de julio de 1523, en la antigua Caxitlán, donde hoy se localiza la población de Caleras, del municipio de Tecomán, una Villa con el nombre de Colimán o Colima en honor a la prosapia del otrora poderoso reino. Cuatro años más tarde, por la insalubridad de la ubicación geográfica que padecía aquel primer sitio, deciden reubicar esa primitiva Villa al lugar de clima y condiciones más saludables que encontraron en el área de la entonces conocida comunidad indígena de Tuxpa, donde ahora se levanta y pervive la ciudad capital del estado¹.

Debido a las costumbres españolas de ir de la mano con la tradición de la iglesia católica, para imponer el nombre de un santo patrono a los nuevos poblados, se dio no solamente el cambio de ubicación geográfica, sino también el del nombre de esa primitiva Villa de Colimán, a la que decidieron imponer el nombre del Santoral correspondiente en la fecha de su fundación, que ocurrió el 20 de enero de 1527, en que celebraba la iglesia católica a San Sebastián, designando así a ese nuevo poblado como Villa de San Sebastián, con la calidad de cabecera de la Provincia de Colimán, en que el virreinato había dividido el extenso territorio de la Nueva España.

Al paso de los años, los lugareños y residentes de esa amplia zona geográfica, se referían a la nueva villa fundada en 1527 designándola como "Colima la chica", para diferenciar a su poblado de cabecera, del resto de la provincia de Colimán. Aproximadamente una década después, sin estar documentado el hecho, esa villa comenzó a designarse con el nombre

¹ Decreto 252. Gobierno del Estado de Colima. Consultado en: https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/Decretos/DECRETO%20252_58.pdf

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

correcto que desde 1536 fue cambiando a la designación que habría de tener como Villa de Colima, nombre y categoría que habría de perdurar hasta 1824, año en que se promulgó la primera Constitución Federal.

El Acta Constitutiva de la Federación de fecha 31 de enero de 1824, incluye a Colima como territorio federal y, con ese mismo carácter, se le integró como parte de la Federación, según lo estipulado en el artículo 5º de la Constitución promulgada el 4 de octubre de ese año. Pero es hasta 1857 que, como producto del Congreso Constituyente, con fecha 5 de febrero de dicho año, los diputados le otorgan su categoría de estado libre y soberano en el texto constitucional; no obstante, por los conflictos bélicos entre liberales y conservadores su promulgación se dio hasta el 11 de marzo de ese año, por lo que, histórica y jurídicamente entra en vigencia en esa fecha.

QUINTA. Derivado de lo anterior, esta Comisión que suscribe estima conveniente que, en el marco de la conmemoración de los primero 500 años de la fundación de la villa de Colima, el Banco de México emita una moneda conmemorativa, en concordancia y reconocimiento a una de las primeras manifestaciones de identidad política, cultural y territorial de lo que hoy es nuestro país.

Por ello, la que dictamina considera que conmemorar estos 500 años nos permitirá revisar el devenir histórico a partir del cual se construye la identidad colimense, para tener las claves de acceso a la comprensión y valoración de nuestro patrimonio cultural, y poder reforzar desde nuestras raíces el sentido de pertenencia que habrá de brindarnos viabilidad social para forjar un mejor futuro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DE LOS 500 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA VILLA DE COLIMA

Artículo Único. Se establecen las características de una moneda conmemorativa de los 500 años de la fundación de la primera Villa de Colima, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- I. Valor nominal: \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.).
- II. Forma: Dodecagonal.
- III. Diámetro: 30.0 mm. (treinta milímetros).
- IV. Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:
 1. Parte central de la moneda: Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:
 - a) Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre; 10% (diez por ciento) de níquel, y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.
 - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 - c) Peso: 5.51 g. (cinco gramos, cincuenta y un centigramos).
 - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g. (veintidós centigramos), en más o en menos.
 2. Anillo perimétrico de la moneda: Aleación de bronce-aluminio, que estará integrada como sigue:
 - a) Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento)

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

de aluminio y 2% (dos por ciento) de níquel.

- b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 - c) Peso: 7.16 g. (siete gramos, dieciséis centigramos).
 - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g. (veintinueve centigramos), en más o en menos.
3. Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá a 12.67 g. (doce gramos, sesenta y siete centigramos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.51 g. (cincuenta y un centigramos), en más o en menos.

V. Los cuños serán:

Anverso: El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.

Reverso: El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, determine el Banco de México. Dicho motivo deberá relacionarse con los 500 años de la fundación de la Primera Villa de Colima e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y la leyenda "1523-2023".

VI. Canto: Estriado discontinuo.

VII. Elementos de seguridad: Imagen latente y micro texto, en el reverso de la moneda, los cuales deberán estar relacionados con el motivo de la misma.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

Segundo. A más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México determinará el diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

Tercero. La moneda a que se refiere el presente Decreto podrá empezar a acuñarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aprobación del diseño señalado en el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto.

Cuarto. Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran, los cuales deberán ser acordes con las características esenciales de la moneda descrita en el presente Decreto.

Quinto. Corresponderán al Banco de México todos los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual derivado del diseño y de la acuñación de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de marzo de 2023.

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesion:3

2 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 6.- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite Moneda Conmemorativa con motivo de la Celebración de los 500 años de la Fundación de la Primera Villa de Colima.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputado

Posicion

Firma



Alberto Anaya Gutierrez

Ausentes

CFF700FC34709485AA482B831C166
A0D68D5AD53F987AB51D5AD3CCFB
C561CB0AAE3CE5E202F9A20D76EE
2642F1750AF09C31CE236555C4F97
CD788A425F0012



Aleida Alavez Ruiz

A favor

FC288CA9FDD331D4053B564C7125B
E01AAF7F7172A303485EC16A6D675
A2C8FCB5DC53D61D2EB30DD6EA74
127C8DB229BE4F4332A4ED533EDF8
03C7E8A745674



Alejandra Pani Barragán

A favor

B8755DE2676EF75053983F8E09D2A
A60CF568E8F40C00707886D4CA728
BE5ADA74701BD8BB6CC17AA80299
810A2BD74354747D78FE4ED236E54
619B6B76285FC



Ana Elizabeth Ayala Leyva

A favor

6E098B4FA1AE0BFC165F70DB1D72
A16452DC9501D48371485299E53287
23BEB568742E4F107EDDC293EF179
B276BE071EAC329E2E31262D9B3A9
BEC4E9024863



Ángel Benjamín Robles Montoya

A favor

24418DADEC6E7838261B40958A813
D2E6E85793B5704DFE5DA48D173FB
54756EE42E8C08AB2A3D3CF3A1F2
C68F6AA173819CF30E9956FB9AF0B
FA0C944A58B22

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 6.- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite Moneda Conmemorativa con motivo de la Celebración de los 500 años de la Fundación de la Primera Villa de Colima.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Armando Reyes Ledesma

A favor

D02045A79A340578AE566BE95B06B
47410A073573807B38153C7492F2E3
090249E92EA27E91A839E33A618E9F
18A1419BB2AB58D01161338F66A90
A6B4BC53E6



Beatriz Dominga Pérez López

A favor

C8CC51676138472807476ABBB786C
D0B76C756AECB6DF8A43C61381EF
956756534DA38266B610C5776C89E9
C963DE5ADC3A0CB6B0FB6888218E
6F66901E36CFC



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

A favor

11F0A8C7393A03348663D148440B3F
54EC03DCA098CEE46BF404E34E059
D85A8F49C5B44ADA1509470849158
A80220CFD84F5BEED3A60E6282B24
4F453654286



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

2333F5B966A002B7EEDD9ECA58BB
CE565C2382D2EF5BADCF959FF57
7E4DD8742007C477BAB1368280F96
FFEE70DD7ABCC4D66206D9D325A7
B4BB68560A89000



Carlos Humberto Quintana Martínez

A favor

2155AF01A1EEA0D2677B3EDD22FB1
DB30231FCF72394A5E78241D7FACF
A760B693A953143D6D0829CCD1458
B4DDD674F750C5F189F2DE01D0667
01A452A968A3



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

A favor

E038F51A87A73586CA1F95C23A17A
84337BBD195C380184839CC971058
ABEA447F5C60F99AEB5D6EA725AA
8CE18C3DA238E9AACED8D7B0457B
F71751DC3E5917

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 6.- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite Moneda Conmemorativa con motivo de la Celebración de los 500 años de la Fundación de la Primera Villa de Colima.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Carol Antonio Altamirano

A favor

7E955F640968CE0F6C5980B4B3BB8
9658F78073ED1CE92103B1F7CE799
9ABEF9B3C15371FAA9A1D95B83C83
675EA8B5705E2984C8572057D7F1F7
25D60294F3E



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

A favor

2D07AF736FB4EF899CC68DF0F052B
AEEB52838265491F33B1FEB559732
E0444C8ADDF6A5AF938ED01245605
9327168D67D48D84FB8BF36F2ED1A
7A604251D4DC



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

46DAE95CF3D74FF44DEDB9E5A8EA
1AD1DED8466E7E690D3C4E80C926
9D0A825EBF28BCCB36CA4B3BF67D
C4B3688A4E1B8F4BAB4BF326D5865
B7A650F9226D6DB



Daniel Murguía Lardizábal

A favor

353CE77215950E817141150D33156E
F18AC0A2758437C16923C3B480C02
D2A0F2E829784027CB17DD4095B0F
7F90A74E9A6F04D5C8BD532399FF1
B35CDD60F56



Eufrosina Cruz Mendoza

A favor

57B71884653235ED57AA1E900C977
BF9D2B5A3161BEA671600219702A7
46EAE1F4E2793760535EEB6479D60
C783C8CAE9083251989DE9EF406EE
6FBA9522BDB3



Eunice Monzón García

A favor

69F554B7804BA3FF2D151D7BFF01D
B6249607833C5B1014D9265B6B0F2A
D9EBF3E7B36E5FA992ACD43A4432
D3AA99C7227C9D238883098F744118
24AD6A0A093

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 6.- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite Moneda Conmemorativa con motivo de la Celebración de los 500 años de la Fundación de la Primera Villa de Colima.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público

	Ausentes	B8FC1489D4436E587CC11A93C5EC CC1867CFF7B8740E089418CBD9FC5 3B50FE2C6AB8E0D2F64FCB20CF61 1D8DCEB4CCDD2D3EA7D8B0CA2E2 3E80FC53307ACDB8
Gerardo Peña Flores		
	A favor	B6E33AA94C23DA0B6E6BB3EF9789 AA31836979BA445E3BF4A707A3088 CC79907235BFFBA32FB117307026D 22E802FC7629F02CE2C50E9C70D7F B42CDA9AE1266
Gilberto Hernández Villafuerte		
	A favor	647D152E950347D6F54BFB15A86337 4A97436A81CE8B72275D8DDD6A6D 41779ECE74816D19A0ABD5762E0EA 1946F23B6B8666F68627C45A01506C E826D4033F4
Gina Gerardina Campuzano González		
	A favor	26ACE21D00BF8676C5BA8FF28C918 5D2C612B485E637981D3CDA9825E8 C9A9A75A438CAB7B9E1BEBB30B57 C1EC4B119A4CE494A1C87CC70C71 6A36EF9663A954
Hiram Hernández Zetina		
	A favor	8343C49139103C02E8F843C91B1EE 78CB84FC3C0ECB037792EFA70EB4 868C1002AD20EBA39F8AE8ED22DB BB460CC978F72F8175D0E586D7A12 FB4F7B12F55FB0
Ildelfonso Guajardo Villarreal		
	Ausentes	4C8E15008D2BC33611EE902682C0F A9AE8C2D8F17BE64DBF3E5E7254A 7F8CB48C98C58748D121C59AD8F00 C0F6C0C99D63CB0C4C1C2DAF9067 8C94FE5F3F6266
Iran Santiago Manuel		

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 6.- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite Moneda Conmemorativa con motivo de la Celebración de los 500 años de la Fundación de la Primera Villa de Colima.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



José Francisco Yunes Zorrilla

A favor

F77F754732D7762ED66961FF09C5F7
9565CD804D2B2C3837EC7E788B497
612CDB957A5651A72DF847BCCFD4
91C1CC535C0084496011F7BAA50D4
5BC521623401



Kevin Angelo Aguilar Piña

A favor

E686C2CC8A76B087622FFCDD316C
D0FA3A0FECECF3DB7840994BA3F6
635451B0EEC784C4311C7D2480028
FA2B04FCD31B6C58D68C917F9A5B
1091F035342E1A8



Laura Imelda Pérez Segura

A favor

7F328C299133563BAB4556AB04D0D
C8BDEDF520FC857BA818E0DDDBE9
B73F328E0C5C0225D9D7E64F68A33
087ABC062677B2F213766E6EEE316
F405C1842D881



Luis Armando Melgar Bravo

A favor

F78D87DFFBB08C9ABB4A5F75D151
FD3CF917AFFC7356BEB8F9DC690F
62EF275C472CD724FA6E5472884C8
9DF509BFE6BB93B880FD9A4E26665
93C5C1933E5758



Manuel Guillermo Chapman Moreno

A favor

E0A9A8C8B83DEF7CC85BAB597B9F
4F0F7B10B15897FE052A3FD87A9E5
800E2919D98FBCA659337F133B3632
F27875F6C17824675DC2B3539A8725
901AF5931B0



Manuel Jesús Herrera Vega

A favor

E3B84E0E7F59CDB5C3F8CD348D97
9A4CE5EF25ECCD5043860F0218483
6244578B8DBAD36A4C7364D3766D7
63A2D998B30AAA0D42273AC017A1F
DED1881BE4017

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 6.- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite Moneda Conmemorativa con motivo de la Celebración de los 500 años de la Fundación de la Primera Villa de Colima.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Marcelino Castañeda Navarrete

A favor

59856903CCD2E207A7C67BB71244C
410CED3321BFC2B04400ECFD91961
FE30CB317FEB0F1BB896016BB2F7C
EAD4E113D27904C9AF9C9F9144A53
8EC4F4CBC5C5



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

464D7E309CFF9BE68F9940DA20AF4
854E4EE6C60B5DEB1A688220EF874
56B763D0C8F348949CFC2010915731
60457F78439C5EB668CC0361CD090
9817A9B8D1E



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

1E0CB2BC8D9719BB9707F19BD3368
FDE88733951B2EC7C136F5E7CA1C1
0F48AD54DCAF1898D08B2643D7CB
21E9A111DF0271AEF75E7054093984
18AD29A979E3



Paola Tenorio Adame

A favor

3E2140EE7B00EA37F0F57E77613D6
09C45B56340762C171429922FD6252
2975A9CBD7BE42B555271860BDC69
E1B1E14071C379772519F3B818E302
24F3F37295



Patricia Terrazas Baca

A favor

914CA69A854D1ED4B379A6320D51A
40954E8C9E3AE5A691C4FB47E77DF
C3FEAC69F79DF4AED515F740901E4
B07E25CF9842626181A16834587205
B27539DA74B



Paulo Gonzalo Martínez López

A favor

E594A54D97E7AD2D9D6BEB6CFF49
74B2484A3BCCFCB70B9C8FF6D123
385AECDFBFE2845913BE64114B647
6C93DAE3FE98C56B4BC6DF3B8B85
A86C0934E95AE54

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 6.- Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite Moneda Conmemorativa con motivo de la Celebración de los 500 años de la Fundación de la Primera Villa de Colima.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Pedro Salgado Almaguer

A favor

6E9175A1676B7184CAF2927709AA87
508E73F04B6F3114B6EF0BD7F43C2
17271CA32C62B778CAE6DF7894EB6
73AF173883686E6902A0EDFFB38123
712F69BBA6



Raymundo Atanacio Luna

Ausentes

899934B5F54131978347D41353C262
4EC089297057AF66FEF657AC4EB73
38A95DF3F36C5E98617C94384C728
DD91EE5A281E4E903A26EAC3E5F5
476962C2F803



Riult Rivera Gutiérrez

Ausentes

F9DA62F4AD424D54B8A68CA43174B
09E8861EBD79EBA454060894F81F30
1D128205AFA6DE807C03BF096CC68
F86B3698C86FB13BFAF6DA758CDE
9A044289CE68



Rosalinda Domínguez Flores

A favor

73459F0F976B1431DFC08043ACEC6
D535DE76E926FD23E2B97971AEDC
47133BE535044EC3305C5B30EB913
BFA2DD47A1742B0A9D76359859DC6
762E3474C1CAD



Salvador Caro Cabrera

A favor

62F01CF820E585E149A2992BD89626
EA50F5F0AC48C0C466B22D5D19AF
A08D2FE9FF5EE93E096C189F12D93
3DC01A746EFF4F93DC29B372E2240
AD01D8D033B7



Steve Esteban Del Razo Montiel

A favor

6A6F62110E5356C9BD47011D4DDD4
15B3EC15FAA55E4E1B175349BCD5
DB0589723D5DD211708E75DB983E4
7F2C9A70C49538D17A2CE6F351975
BCA9C4724A9FA

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 6.- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite Moneda Conmemorativa con motivo de la Celebración de los 500 años de la Fundación de la Primera Villa de Colima.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Yerico Abramo Masso

A favor

21FB8355E9F162953D79C94BE4271
E414BAD8EBBB79B1736914E6623A9
718DDC601419EA28C8D2F264680BF
C164E8D8761574F5F53D86ABD1AE2
4E7736BBCC77

Total 42



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO
32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; suscrita por la Diputada Noemí Berenice Luna Ayala, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 de Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión presenta el siguiente Dictamen en cuatro apartados, a saber:

En el apartado "**ANTECEDENTES**" de las propuestas en estudio se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.

En el apartado correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el apartado correspondiente a "**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**", se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO
32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

En el apartado correspondiente a "**ARTÍCULADO**", se expresa el intrínquilis y desarrollo del artículo adicionado, así como los transitorios que dan vigencia a la adición del dictamen de esta Comisión Dictaminadora.

ANTECEDENTES.

El 07 de abril de 2022, la Diputada Noemí Berenice Luna Ayala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura; presento la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 32 de la Ley de Desarrollo rural Sustentable.

El 07 de abril de 2022, la **Mesa Directiva** de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, mediante **Oficio No. D.G.P.L. 65-II-4-834 y Exp. No. 3219**, remitió a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria la iniciativa con Proyecto de Decreto reforma el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La legisladora señala, que en el marco constitucional en el artículo 4, es una obligación del Estado a que "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Indica también que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 25 establece lo siguiente: "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación ,..."

Hace referencia en este sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), define los siguientes conceptos básicos:

Seguridad alimentaria : A nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas en todo momento tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana . (Cumbre Mundial de Alimentación de 1996.)



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO
32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Menciona que en relación a México, el estudio arroja resultados alarmantes; indica que nuestro país cuenta con una población nacional estimada en 126 millones 14 mil 24 personas.

Además, indica que el número de personas en pobreza pasó de 51.9 millones de mexicanos en 2018 a 55.7 millones de mexicanos en 2020 (43.9 por ciento de la población total). Esto significa que hay 3.8 millones de mexicanos más en pobreza desde el inicio de este sexenio. (Medición de Pobreza, Coneval 2020).

El número de personas en pobreza extrema pasó de 8.7 millones de mexicanos en 2018 a 10.8 millones de mexicanos en 2020 (8.5 por ciento de la población total). 43.9 por ciento de la población (55.7 millones de personas) vive en condiciones de pobreza de las cuales 8.5 por ciento (10.8 millones) viven en pobreza extrema.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERO. – Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción XX, segundo párrafo señala que “El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca”.

SEGUNDO. – Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, tiene como principio ofertar las condiciones para dar la seguridad alimentaria incrementando la productividad, la sustentabilidad y el aprovechamiento de los recursos naturales racionalmente.

TERCERO. – Que el CONEVAL, ha señalado la importancia que guardan las políticas públicas a favor políticas destinadas a contribuir a satisfacer las necesidades relacionadas con la seguridad alimentaria se consideran prioritarias por ser claves para garantizar una vida activa y sana que posibilite el desarrollo de los individuos en el corto, mediano y largo plazo, en ámbitos como el desempeño escolar, la capacidad de generación de ingresos, un buen estado de salud y el disfrute de una vida plena.

CUARTO. - Que esta Comisión Dictaminadora, por los “argumentos” expuestos, se debe de crear las condiciones en una política pública orientada a garantizar la seguridad alimentaria, así como su productividad.



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO
32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

QUINTO. –Se presenta cuadro comparativo de lo que dice la Ley y sus propuestas de reformas y adiciones a fin de darle mayor entendimiento a iniciativa

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
LO QUE DICE LA LEY DE DESARRO RURAL SUSTENTABLE	LA PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
<p>Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los</p> <p>gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.</p> <p>...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 32.- El Ejecutivo federal, con la participación de los gobiernos</p> <p>de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a PROCURAR la seguridad alimentaria y su estabilidad, así como a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.</p> <p>...</p> <p>I. a XIV. ...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO
32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 32.- ...

Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a **Procurar la seguridad alimentaria y su estabilidad, así como a** incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.

...

I. a XIV. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de junio del 2022.

Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.






LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 7. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. A cargo de la Dip. Luna Ayala Noemi Berenice (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	A favor	CF123DB0C1409929AA83367A2C417 D1B43512B069B8D66B92F2BF6E6F1 43AE6B88244F0F60BBB312301D9E2 E02CE6149694E0E6F590ECBCEA31 D3802D443BB08
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza	A favor	E5D0358DA8F0C7B6A678A6FE55DD 91F29F03D21ECF4218FFD4FB8E9CC EECFE48C48612D2B61B48F1F8523C 866DE651A558CA83B217A4462D6FF 7C4E84AD5E3D3
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez	Ausentes	690FC63F01A0B6FD3C83A00D611FF B21E1A09803950E14A9F1544E58C19 6C34E4D4F4E7A9E660A2DB203B026 9EB581C9323DD8AA0672202310AE3 FBFB9375C0D
 Cecilia Márquez Alkadeh Cortes	A favor	095B89994EF87A788BE246EF65E818 E90BA8CA814FC6A330FD09ACAF7D F2119664BC2C5810B884B4B4136C7 09ACA78FD4BD50D3730045FEA3F21 7C468A283673
 Ciria Yamile Salomón Durán	A favor	A1A6A477B8169AFECA00E2CEE8D F792D75103FFE857C3C813195AF8F B546A6D46DDBF0B1AF35430423E8C BE17F54DB2663158DBF44E9AC4BD 30324E94AD0314

Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 7. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma el artículo 32 de la Ley de
Desarrollo Rural Sustentable. A cargo de la Dip. Luna Ayala Noemi Berenice (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Claudia Tello Espinosa

A favor

7504E2A06A58D5E05866F65B1CE7D
B2D4E5DE37BA469C4788C3D98ADE
C91F8FFBEEFC6AE2A65203968599D
96B047A8EFECDA433C1E651E141C8
37B0ED90BC67C



Esteban Bautista Hernández

A favor

2E006916645E58F95AB7861BC7C60
E04CEB209C35D0974ED0DE197369F
309FD87DC764839CEBCE9FF19AEA
92350877F2AC4B93B9D85219315A8B
9475662E2DE7



Esther Mandujano Tinajero

Ausentes

D0A1CE70365A97B0EFCCA492DB8A
1EC6560E3D42E4F2B43C405D5270E
83CFB574450772021523E84E84F8CD
2808AC6E1BE057A7E9DD1828AAF3
B87832CEACC63



Fabiola Rafael Diricio

A favor

6E9047DAB5FC84D7E724DFE2A71B
BD045E93960D08C69993BB37DF19E
B63D32438136862E3B9B380450CA36
C4DDD6125118AD7E53483B71089B2
A4504F6EC123



Faustino Vidal Benavides

A favor

4B666F3610513937DDE49103909097
D21DED78F89018D0F5D57DF6E869
D159F2BE393D7F5A3792B908C5FA1
88C82DFD50A5AE6B59D2473F79C3F
8241340A9213



Gustavo Macías Zambrano

A favor

8645B0399AF062DC4BB53EC043EA4
03EF28EDE96445C7D648BC90AEFB
D3B0728CF5432FBFF879156B31F591
F95C1F4AE6B996F0C3761060031465
DF4B6E5A183

**Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 7. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. A cargo de la Dip. Luna Ayala Noemi Berenice (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Ismael Alfredo Hernández Deras

A favor

5C5CDCA611F261F292EB71324518B
DEAF159D9C4710FA2E145CD9886F
E5A7FD9B2733ECB5809E5C4E8A223
A2D675ACBB7FA0899E9B260D05654
B251E0E3AD5EB



Jesús Fernando García Hernández

A favor

E8C51897BE54916676C14C01CEE0B
8178B761632E6EC3A58E97ACEEC9
D8962197C1B194D61AE7139387D51
8153D18AD075AF72D6934259A72D6
FB4D5D6553B5C



José Alejandro Aguilar López

A favor

129707BA45F2CC6D9AA1D47E8EF45
3CDF3926D1C0B4CF8860BACFB9BF
75D8B5DDFA059626B4455CDEF6040
3D0B8ABAF6381D995FDB797173DAF
C8A81FD0B24F6



José Antonio Gutiérrez Jardón

Ausentes

D0BC9CBA4CC2AD3E14AD75560FA9
E068DB0CE12A3E06D5700C3ED5CA
EA23FF8657A7DE76FCD0F7A7C0996
CD2F9AFBC6E43D9D79AD5FE6476B
A68DB92B6C772B6



Karla Estrella Díaz García

A favor

DD4E0B7AEAB9764DAFE14E54AF13
4DDBED1917F52501E053E866F60B8
9F1C8DF16AD88A2B6809BD1D128E
E8A1E1E4ED7A4C2CA6FE0CA0F7F3
B99C3721E939286



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

E82EB475E60ACDEED1398935DDE7
E6BF8D87557BA0C433557C2CBB170
40CD69DD7275B0FF0CF6D87A44F8F
3183DE792122D06DEB47D6AD285D
E05DB5F8B87289

**Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 7. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. A cargo de la Dip. Luna Ayala Noemi Berenice (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

A favor

D2AE3BCAFFD08686E20ABF98D606
5282FBB095D5FB50D772B8FCD9DF
F3854C79BB51AC3B5F32CB8ADC0C
6E202E9E7CDDCFE0F83B7DF36EB97
1B958D61959927EE



Magdalena del Socorro Núñez Monreal

A favor

B6F0EDC35507E37A5C06F061C41CA
7B584648A474B8C2C98540CF419905
6CA66EDD4D158906CED1E8EDF064
274189317F287FD70555563E00137A
6332E5A5F42



María del Carmen Pinete Vargas

Ausentes

8EFC656FF1E92BB8522ACD6193DE1
A95DD34F1A4C83A03512F96A5962A
965ABC19BD9915CAAB3B1B38E22E
2F936B9C157A6592F66214E9A88E6E
B2B934A30F27



Maximiano Barboza Llamas

Ausentes

08F75FC605CA05A68E7DE9C5FD46
CACA6B6659FF6C65E4D0DD01683C
D324612EC6662A4F0A705303E218A
E434EC3BA51B750983C2195E4110F
F885C6ABC6F111



Merary Villegas Sánchez

Ausentes

E88933BA981F144FAA01FBD87D139
BE9DA1224D27DD8A204D6B846F5C
2B2AF589B570A1EEA9D78ED2D178
C5B21160018C1B5015212EB554F134
A726BFB1863BA



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

CF05CBD9257058D31F76240F3DE35
9F19058DCCBB8B2B696C1965B073E
D98EA077D19B4675DDDF60F2CD3A9
D6777143B169706F26DAFDD347025A8
1952E090D22D

**Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
 Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 7. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma el artículo 32 de la Ley de
 Desarrollo Rural Sustentable. A cargo de la Dip. Luna Ayala Noemi Berenice (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejada

A favor

0D14182C6677354FBDF328856005F4
 A7C10332ADE6C501D4E31E1FD77C
 39023CB44B621CF68BA4918F55A8F
 543630F6953090175CBA967E342984
 4722CDAF3C6



Noemi Berenice Luna Ayala

A favor

938C55994477159AC3D1C84561B735
 F5753B2B6E851F237703D54D8751BF
 C615792435C763800F1A9964A75DA3
 E1F6D7ECDDAB95722E6E9C99177F
 400228EF59



Otoniel García Montiel

A favor

7905E010AC039D3AF61D36538147C
 16CC39822BF049B8A9843F2F34E165
 52E4156BFACCF687E5E1F7CD33C4
 A0152C045B3609AFDA8D0F60D0755
 6F00594EF6FC



Pedro Sergio Peñalosa Pérez

Ausentes

73CB7C50BA30B9A7744AB88A3BB4
 DFCB8597E3710F3C68F71A5F38B4E
 46BB866DA2E2B8F99BFB45A2386D4
 87D519BB7BFEB2B3A16E1AF536000
 CBD533F7C371B



Roberto Carlos López García

A favor

87DCA69B77B86DF186314313688C4
 06A41FBA8BEA0AAA2A4B5E9321FA
 3858DBE5B97D1CFDA04DD0776C28
 DFAF6330A184E75116698A9DCD1B9
 12FBC0D7351D25



Roberto Valenzuela Corral

A favor

0E05340CEC26C5D1BF4185163672C
 2D23FD3CE2CD86C87C53F44250F4
 A19CE2F40A05333E824C49CF11373
 604325E0301ACE58D0C5DBFCFA4A
 0C4E5448CDE3E1

**Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 7. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. A cargo de la Dip. Luna Ayala Noemi Berenice (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

EBD992C062F6CB4D8AC66C3E248C
1EF7977D7F81FEF5FD6384E9AE3B4
EB6EF22686C00E5D480B97ABABAF
458E6FE0FBDB489A2DDED21CC293
7EC98CBCE7B8B37



Sonia Rocha Acosta

A favor

D9039B94B4C736951EE2FC52007F9
8339CEA70FC7C5411F462276348501
B79ADFC12A8068E96C228EE610159
98A05EBAF84BE5FAB80318041EEEE
9C5F2219541



Tomas Gloria Requena

A favor

08DE61C9722DE166D22D2E24ACE5
FBB6740BB13C5239B4ED3AB0036F6
AA1796BF84CBD0E09E38773D98FA1
926B8E997588C23C695B1A42964476
557BCCE1CC43



Valentín Reyes López

A favor

23AFE004160F2C6F57591E0D8A7887
595B55E092187C1B9D39E5375C3B9
B8C51001EE95B05C6D513015DD8DF
6A77FE1D442C1F51B593E7627AB74
08E5FF95823



Vicente Javier Verástegui Ostos

A favor

EA133D8D654C6F252FBFB4186C492
C1561BF5CDF62401DF42DBC879DE
53141CF424F73D2C7652547C95894A
CC98836B0E6846AC4A36E385A840B
5A1D5D6FE971

Total 34

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de uso racional de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39,45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como la fracción I del inicio 1 del artículo 80, los artículos 81,82,84,85, numeral 1, fracción I del artículo 157, numeral 1 fracción IV del artículo 158 y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Salud sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen que ha formulado a tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

- II. En el capítulo "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el capítulo "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

ANTECEDENTES

Con fecha de 31 de marzo de 2020, la diputada Frinné Azuara Yarzabal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de uso racional de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud. Con la misma fecha, esta iniciativa fue turnada a las Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada promovente señala que el uso racional de medicamentos requiere que "los pacientes reciban los medicamentos adecuados a sus necesidades clínicas, en las dosis que convengan a sus necesidades individuales, por un periodo de tiempo adecuado y con el costo más bajo para ellos y para su comunidad".

La seguridad del paciente es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que tienden a minimizar el riesgo de sufrir un acontecimiento adverso en el proceso de atención en salud o de mitigar sus consecuencias.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Según la OMS una reacción adversa a medicamentos, cuyo acrónimo es RAM, se define como "una respuesta a un fármaco que es nociva y no intencionada y que tiene lugar cuando este se administra en dosis utilizadas normalmente en seres humanos para la profilaxis, diagnóstico o tratamiento de una enfermedad, o para la modificación de una función fisiológica".

Las RAM constituyen un problema grave cuya incidencia crece a medida que se comercializan más medicamentos y más personas se exponen a ellos. Varios estudios indican que en los países desarrollados los problemas relacionados con la medicación constituyen una de las principales causas de morbilidad. La utilización de un medicamento requiere que el beneficio de su empleo sea superior a los riesgos que pueda generar. No obstante, y aunque no hay medicamentos exentos de riesgo, muchas de las RAM son evitables.

El progresivo envejecimiento de la población se acompaña de una elevada prevalencia de personas, algunas de ellas frágiles, con dos o más enfermedades crónicas. Estos pacientes demandan un elevado empleo de recursos sanitarios, que se acompaña de una mayor utilización de los servicios hospitalarios y consumo de medicamentos.

Los pacientes hospitalizados son altamente vulnerables a la aparición de RAM debido a que frecuentemente están polimedicados y también sufren situaciones que pueden modificar los procesos farmacocinéticos y/o farmacodinámicos de los fármacos. Cualquier medida tendente a reducir la morbilidad en los pacientes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

hospitalizados y prevenir las reacciones adversas, puede tener un gran impacto en el consumo de recursos, tanto en el ámbito hospitalario como en Atención Primaria.¹ Como todos los fármacos pueden provocar reacciones adversas, siempre que se prescriba un medicamento es preciso realizar un análisis riesgo- beneficio (evaluar la probabilidad de obtener beneficios frente al riesgo de reacciones adversas al fármaco).

Del 3 al 7% de los ingresos hospitalarios que ocurren en los Estados Unidos son debidos a reacciones adversas a fármacos. Se producen reacciones adversas a fármacos en el 10 al 20% de los ingresos hospitalarios, y estas son graves en un 10-20% de los casos. Estas estadísticas no incluyen la cantidad de RAM que se producen en pacientes ambulatorios y en geriátricos. Aunque el número exacto de RAM no es seguro, representan un problema de salud pública importante que, en su mayor parte, se puede prevenir.

La incidencia y la gravedad de las reacciones adversas a medicamentos varían según las características del paciente (p. ej., edad, sexo, grupo étnico, enfermedades concomitantes, factores genéticos o geográficos) y de acuerdo con factores relacionados con el fármaco (p. ej., tipo de fármaco, vía de administración, duración del tratamiento, dosificación, biodisponibilidad). La incidencia es mayor con la edad avanzada y la polifarmacia. Las reacciones adversas a fármacos son más graves en los adultos mayores, aunque es posible que la edad no sea por sí misma la causa principal. No se conoce bien la influencia de los errores de prescripción y cumplimiento del tratamiento en la incidencia de estas reacciones.²

¹ Ibarzabal Lachada G. Reacciones adversas a medicamentos en un hospital de media-larga estancia. *Metas Enferm* may 2015; 18(4): 19-24

² Daphne E. Smith Marsh. Manual MSD. Reacciones adversas a los fármacos. Julio 2018.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

En los servicios de salud se han introducido nuevos medicamentos para mejorar la calidad de vida y los resultados de los pacientes. Muchos de estos agentes terapéuticos se usan de forma crónica y asociados a otros de ellos, lo que contribuye al aumento en la presentación de reacciones adversas que se manifiestan predominantemente en la piel. Estas reacciones pueden ir desde manifestaciones triviales, como erupciones maculopapulares, hasta reacciones severas que amenazan la vida, como la necrólisis epidérmica tóxica y el síndrome de Stevens Johnson. El impacto de estas reacciones es significativo en términos de costo en los servicios de salud y de calidad de vida de los pacientes. Las reacciones adversas a medicamentos afectan de manera global entre el 10% y el 20% de los pacientes hospitalizados y el 7% de los pacientes ambulatorios.

Aproximadamente 1 de 1.000 pacientes hospitalizados sufren reacciones adversas que amenazan la vida. Pese a que la frecuencia de las reacciones adversas severas a medicamentos es baja, tienen un impacto en la salud pública por sus altas tasas de mortalidad (20% al 25% en general, 5% para el síndrome de Stevens Johnson y 30% al 50% para la necrólisis epidérmica tóxica), que causan frecuentes incapacidades para el paciente sobreviviente y dificultades en la elección de medicación posterior por parte de los médicos.

En un estudio realizado en pacientes internados en un hospital de tercer nivel de atención en la Ciudad de México, se encontró que el 24.69% refirieron reacciones adversas con algún medicamento durante su hospitalización o antes. Los medicamentos referidos como la primera causa de RAM fueron los β -lactámicos (40%), seguidos de antineoplásicos. Las manifestaciones clínicas más frecuentes fueron urticaria (18%) y angioedema (17%), seguidos en menor proporción por exantema maculopapular, choque anafiláctico y eritema pigmentado fijo. Los tipos

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

de reacción probable más frecuentes fueron de hipersensibilidad tipo I y los efectos colaterales.

El pasado mes de noviembre el pleno de la Cámara de Diputados aprobó las reformas a la Ley General de Salud, entre las que se encuentra la adición del artículo 226 Bis que a la letra dice:

"Artículo 226 Bis.- Tratándose de atención intrahospitalaria, se podrán prescribir dosis unitarias de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de Salud. En el caso de medicamentos que deban suministrarse en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a sus usuarios, estos podrán ser prescritos en dosis unitarias a fin de que puedan ser dispensados en dosis exactas, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de Salud. En lo referente a lo señalado en este artículo, estos se sujetarán a lo establecido en el artículo 195 de la presente Ley."

La adición de este artículo y las implicaciones que tiene en la seguridad del paciente, cobra especial relevancia y fundamenta uno de los objetivos de esta iniciativa de apoyar la administración por dosis unitarias que es una política que representa grandes ventajas en el sector público pero que no está exenta de riesgos para la seguridad del paciente.

Si bien, el concepto de la unidosis podría enmarcarse en el uso racional de medicamentos, existen otros componentes de la promoción del uso racional que deberían atenderse prioritariamente en la definición de una política farmacéutica nacional.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Actualmente, en nuestro país se puede realizar la dispensación en "dosis unitarias" de medicamentos, de acuerdo con lo dispuesto por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, en el "Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud", exclusivamente en farmacias hospitalarias.

La dispensación en DU de manera exclusiva en farmacias hospitalarias, obedece a que en los hospitales el manejo y control de los medicamentos prescritos a los pacientes internados se da bajo un procedimiento estándar, plenamente establecido, probado y coordinado entre el médico, la enfermera y el profesional farmacéutico responsable de la farmacia hospitalaria, lo que minimiza riesgos en la dispensación.

Cualquier dispensación en unidosis que rebase los límites nosocomiales podría ocasionar graves afectaciones a la salud, con consecuencias humanas, sanitarias y financieras difíciles de ponderar. Pues hay que considerar que nuestro país carece de personal de farmacia con la preparación necesaria, instalaciones adecuadas y sistemas de control que garanticen que el paciente reciba en las condiciones adecuadas su medicamento.

En los países subdesarrollados, la escasez de servicios médicos está relacionada directamente con la carencia de personal farmacéutico, lo que a su vez deriva en la falta de acceso a medicamentos esenciales. En estos contextos, los medicamentos resultan ineficaces, peligrosos e innecesarios, amén de que se pueden conseguir en mercados no controlados, lo que agrava aún más el riesgo asociado a ellos. En los países desarrollados estos problemas se han reducido o han sido erradicados o controlados, en gran medida, debido a la adecuada proporción entre farmacéuticos

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

y habitantes (1 farmacéutico por cada 2 mil 300 personas, o 1: 2 mil 300), lo cual es considerable si lo comparamos con países de menor desarrollo, donde hay un farmacéutico por cada 100 mil habitantes, o incluso menos.

Este problema se agrava aún más dentro de un mismo país, donde la proporción puede variar desde 1: 12 mil en la capital hasta 1: 700 mil o menos en el interior. En los países desarrollados, en síntesis, existe una proporción relativamente elevada de farmacéuticos por habitante, mientras que en los demás países y en zonas rurales es extremadamente baja. La gran escasez de profesionales de farmacia en los países en desarrollo es parte de un problema generalizado de falta de personal de salud, especialmente en los servicios de salud pública. No es únicamente resultado de un desequilibrio numérico y cualitativo entre la oferta y la demanda, sino que está relacionado con la insuficiente formación de recursos humanos en Farmacia en las universidades de muchas naciones y la falta de un mercado de trabajo en varias regiones.

Lo anterior refleja la necesidad de adoptar una política racional de distribución de los medicamentos esenciales, y para ello es indispensable desarrollar una política para la formación y entrenamiento del personal farmacéutico, dentro del marco de una política general de servicios de salud y desarrollo de recursos humanos. Es decir, reformar la educación farmacéutica nacional tendrá un impacto positivo en la salud pública, pero este proceso es extenso y los resultados se verán reflejados mucho tiempo después de su implementación. Por ello, como medida transitoria la OMS ha sugerido que, hasta que la formación de farmacéuticos permita atender todas las necesidades, muchos países en desarrollo tendrán que depender de la sustitución de recursos humanos, es decir, asignar a personal de salud no especializado en Farmacia (médicos, enfermeras y trabajadores de salud

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

comunitarios) funciones que en los países desarrollados son llevadas a cabo por farmacéuticos y técnicos en este campo.

Entre los objetivos que persigue esta iniciativa se encuentra el poner énfasis en las recomendaciones internacionales en relación con el uso de antibióticos, por lo que cabe citar lo siguiente:

"Los antibióticos han permitido salvar millones de vidas en todo el mundo, pero actualmente estamos experimentando tasas de resistencia sin precedentes a algunos de los tratamientos más comunes", dijo Marcos Espinal, Director de la Unidad de Enfermedades Transmisibles y Determinantes Ambientales de la Salud de la OPS. "Es vital que se intensifiquen los esfuerzos para preservar estos logros, reducir el impacto de la resistencia y asegurar que haya prevención y tratamientos continuos de las enfermedades infecciosas".

Los antimicrobianos, o los antibióticos, como se conocen más comúnmente, son vitales en la prevención y el tratamiento de infecciones. La resistencia a los antibióticos ocurre cuando los microorganismos en las infecciones cambian en respuesta al uso de estos medicamentos, lo que los convierte en ineficientes.

La evidencia disponible muestra que la resistencia antimicrobiana aumenta con el uso excesivo de antibióticos. Esto se debe principalmente al uso incorrecto de los antibióticos para tratar los síntomas del resfriado y la influenza, que son infecciones virales, o como medida preventiva después de las cirugías. Se estima que hasta un 50% del uso de antibióticos es inapropiado, lo que aumenta considerablemente los costos de atención al paciente, así como la morbilidad y la mortalidad. Este uso inapropiado puede fomentarse por problemas como la prescripción excesiva de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

antibióticos, y el fácil acceso a estos medicamentos por la venta sin receta o por Internet, prácticas que están muy difundidas en algunos países.

El objetivo de la gestión efectiva antimicrobiana es promover la optimización del uso de antimicrobianos a nivel nacional y local, de acuerdo con las normas internacionales para asegurar que se elijan los antibióticos correctos y en las dosis correctas, según la evidencia disponible.

Los programas de administración antimicrobiana implican la coordinación entre una variedad de trabajadores de la salud, incluidos los médicos, farmacéuticos y microbiólogos, así como los especialistas en prevención de infecciones, enfermeras y personal de tecnología de la información.

Las estrategias recomendadas para la administración antimicrobiana incluyen la implementación de prácticas basadas en la prescripción en los hospitales, como por ejemplo la reevaluación de las prescripciones de antibióticos después de 48 a 72 horas de inicio del tratamiento. También abarcan intervenciones dirigidas a las farmacias, para asegurar uso y dosificación correctos de los antibióticos, así como de intervenciones basadas en datos, como asegurar que los registros de microbiología sean fácilmente accesibles en el punto de atención.

En resumen, el propósito fundamental de esta iniciativa consiste en elevar a rango de ley la política nacional de uso racional de medicamentos en el sistema nacional de salud; a fin de favorecer una prescripción y uso racional, evitar efectos adversos en la dispensación de medicamentos en las instituciones de salud; Incorporar a licenciados en farmacia y otros profesionales como apoyo a la política de uso racional de medicamentos (URM); apoyar la política de administración por dosis

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

unitaria; reducir mediante la profesionalización de los servicios de farmacia hospitalarios los eventos adversos del no uso racional de medicamentos y finalmente atender a las recomendaciones internacionales en relación con el uso de antibióticos.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta las propuestas de modificación a la Ley General de Salud.

Artículo 3o.- ...

I. a XXVII Bis. ...

XXVII Ter.- El uso racional de medicamentos en los establecimientos y unidades médicas del Sistema Nacional de Salud.

XXVIII. ...

Artículo 6o.- ...

I. a XII. ...

XIII.- Establecer y promover la política nacional de uso racional de medicamentos en los establecimientos y unidades médicas del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 7o.- ...

I. a XIV. ...

XIV Bis.- Promover e impulsar programas y acciones para el uso racional de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud.

XV. ...

Artículo 13. ...

A. ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

I. ...

II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y **XXVII Ter** del artículo 3o. de esta Ley, así como respecto de aquéllas que se acuerden con los gobiernos de las entidades federativas, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con las entidades de su sector;

III. a X. ...

B. ...

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis, XXVII Bis y **XXVII Ter**, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

I Bis. a VII. ...

C. ...

Artículo 18. ...

La Secretaría de Salud propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren las fracciones I, III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y **XXVII Ter** del artículo 3o. de esta Ley.

Artículo 27. ...

I. a VII. ...

VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, así como su uso racional;

IX. a XI. ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES

Primera. Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segunda. Esta Comisión dictaminadora se identifica con el interés y objetivos que dan origen a la modificación planteada por el proyecto en estudio, el cual está encaminado a fortalecer el marco legal en favor de todas y todos los mexicanos, con el objetivo de fortalecer el uso racional de los medicamentos, por ello se coincide con la diputada promovente ya que la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que más de la mitad de los medicamentos son prescritos, dispensados o vendidos de forma inadecuada, y que la mitad de los pacientes no los toman de forma correcta.

La sobreutilización, infrautilización o mal uso de los medicamentos aumentan las probabilidades de que los medicamentos provoquen efectos adversos. Además, significan un gasto innecesario de los recursos económicos en salud.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Como ejemplo de uso irracional se pueden mencionar el uso de un importante número de medicamentos en un solo paciente (algunos de ellos innecesarios), el uso inadecuado de antibióticos (para infecciones no bacterianas, o en una dosis inapropiada, o por un tiempo inadecuado), la prescripción de medicamentos en cuadros no definidos, sin haber realizado un adecuado diagnóstico (antihipertensivos o hipoglucemiantes orales).

Entre los problemas relacionados se menciona el uso inadecuado, que se da cuando un medicamento no se administra de acuerdo a la dosis e intervalos correctos, especialmente los que dependen de la cantidad de fármaco administrada.

Un error de medicación es cualquier hecho que se puede prevenir y que puede producir un uso inapropiado de la medicación o daño en el paciente cuando la medicación está dentro del ámbito de control del profesional de la salud, paciente o consumidor. Un error de medicación es "un fallo en el proceso de tratamiento que produce o que puede producir un daño en el paciente". El término "fallo" implica que hay un procedimiento, protocolo o tratamiento establecidos que deben cumplirse. Los profesionales de la salud y los pacientes, cada uno en su ámbito de competencia o de acción, deben conocer estos procedimientos y tratamientos.

El proceso de la prescripción: elegir un medicamento. Cuando el médico decide prescribir un medicamento, esta decisión puede estar afectada por los siguientes errores: prescripción irracional, inapropiada, no efectiva, infraprescripción y sobreprescripción.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

El acto de la prescripción: errores cuando se escribe la prescripción, ya sea en la identidad del paciente al cual se prescribe como en la identidad del fármaco, formulación, dosis, intervalo de dosis, vía de administración.

El proceso de manufactura de la formulación: concentración equivocada, presencia de contaminantes o adulterantes. Envase equivocado o que se preste a confusión.

El proceso de la dispensación de la formulación: error en la identidad del fármaco dispensado, en su concentración, formulación o envase.

El proceso de administrar o de tomar el fármaco: error en la dosis, en la vía de administración y en la duración del tratamiento.

El proceso de controlar la terapéutica, por ejemplo no controlar los parámetros que indican toxicidad, no cambiar la terapéutica cuando es necesario, o error en el cambio de terapéutica.

Tercera. En tal contexto, esta comisión dictaminadora coincide con el planteamiento de la legisladora promotora de la iniciativa objeto de dictamen en el sentido de que la propuesta de reforma y adición que se analiza tiene el potencial de constituirse como una herramienta para fortalecer la protección del derecho humano de acceso a la salud en nuestro país.

Los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son fundamentales para garantizar a la población condiciones de vida dignas en virtud de que representan una brújula que indica hacia dónde dirigir los esfuerzos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

En ese sentido, el tercer párrafo del artículo 1º de la Constitución establece que:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

La interpretación de este precepto del texto constitucional mexicano establece un mandato en virtud del cual todas las autoridades tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios enlistados. Dichos principios forman un conjunto de rasgos esenciales de tales derechos, atendiendo específicamente al principio de progresividad. En ese sentido, es obligación de esta Soberanía y de los demás poderes del Estado otorgarle una prioridad de aplicación a aquellas normas jurídicas más eficaces en la protección de los Derechos Humanos y privilegiar el desarrollo de políticas públicas que tengan como objeto la mayor protección de los mismos.

El derecho al acceso a la salud tiene verificativo constitucional en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución, el cual establece lo siguiente:

"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Dicho precepto puntualiza la importancia del derecho a la salud y, derivado de su interpretación, se afirma que es una condición necesaria para el ejercicio de todos los demás derechos humanos, siendo obligación del Estado garantizarlo en aras del bienestar de la población.

Resulta relevante mencionar que el citado párrafo del artículo 4º constitucional fue reformado a iniciativa del Ejecutivo Federal el 8 de mayo de 2020, logrando con ello establecer en nuestra Carta Magna la obligación del Estado de instaurar *"un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social"*.

En razón de lo anterior, se entiende que la protección de los derechos humanos es uno de los retos más importantes de todas los Estados; ya que día con día surgen nuevas problemáticas que los vulneran y que vuelven más complejo su ejercicio efectivo.

Cuarta. En tal sentido, las y los integrantes de esta Comisión Legislativa advierten que efectivamente la argumentación, propósito y finalidad de la iniciativa objeto del presente dictamen se inserta favorablemente en los postulados que el Programa Sectorial de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020, estableció en su Estrategia prioritaria 1.6 Fortalecer los mecanismos relacionados con la producción, precios y abasto oportuno de medicamentos, materiales de curación e insumos para la salud en beneficio de toda la población, especialmente de grupos históricamente discriminados y población en condición de vulnerabilidad; derivado de esta estrategia prioritaria en su acción puntual 1.6.1 se establece que:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

*"Homologar y unificar los cuadros de medicamentos e insumos considerando el modelo de atención APS-I y criterios de necesidad, eficiencia, efectividad, seguridad y calidad farmacéutica para **procurar su uso racional.**"*

Lo anterior refleja la necesidad de adoptar acciones que busquen el uso racional de los medicamentos esenciales, y para ello es indispensable acciones que sumen para la formación y entrenamiento del personal farmacéutico, dentro del marco de una política general de servicios de salud y desarrollo de recursos humanos.

Quinta. Es necesario señalar que el 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, mediante el cual se adiciona el artículo 226 Bis a la Ley General de Salud, por lo anterior la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, expidió los Lineamientos del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias, mismo que se publicó en el Diario oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020, en el que se precisa lo siguiente:

El Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias:

- a) Garantiza que el medicamento prescrito llegue al paciente hospitalizado al que ha sido destinado ya que se basa en la orden médica en forma individual;
- b) Permite un mejor control y seguimiento del tratamiento farmacoterapéutico de pacientes a través del perfil farmacoterapéutico, facilitando efectuar estudios de reacciones adversas e identifica posibles interacciones medicamentosas;

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

- c) Racionaliza la distribución y uso de medicamentos, disminuye los errores de medicación y procura la correcta administración de los medicamentos al paciente;
- d) Utiliza en forma eficiente y racional los recursos humanos involucrados en el proceso de distribución, en especial al personal de enfermería y se ratifica el papel del Profesional Farmacéutico dentro del equipo de atención al paciente, y
- e) Disminuye el costo hospitalario asociado a la medicación al minimizar el tamaño de los inventarios de medicamentos en los servicios y disminuye las mermas por pérdidas, deterioro, vencimiento y otras fuentes y facilita la recuperación de los medicamentos no aplicados al paciente;

Aunado a lo anterior, la COFEPRIS tiene entre sus principales objetivos asegurar el uso racional de medicamentos, mediante acciones enfocadas a lograr una correcta dispensación, venta y suministro de los mismos, para lograrlo ha implementado el Sistema Integral de Capacitación en Dispensación (SICAD), el cual contribuye a proteger a la población de los riesgos a la salud que representa la exposición al manejo y uso inadecuado de medicamentos.

Sexta. La importancia del uso racional de medicamentos se establece cuando los pacientes reciben de manera oportuna los medicamentos adecuados a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus necesidades individuales, durante un período de tiempo adecuado y al menor costo posible.

El Uso Racional de Medicamentos, se establece cuando los pacientes reciben de manera oportuna la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requisitos individuales, durante un período de tiempo adecuado y al menor costo posible; asegurando de esta manera el uso de medicamentos sólo cuando sean requeridos y que el paciente o su cuidador

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

identifique claramente el motivo de su uso y la forma correcta de utilizarlos en las dosis, intervalos y períodos de tiempo indicados por el profesional de la salud, promoviendo así el apego al tratamiento y la calidad en el cuidado de la salud de los pacientes.

Dicho proceso comprende la prescripción apropiada de los medicamentos por parte del médico tratante, disponibilidad oportuna y acceso a medicamentos eficaces, seguros y de calidad, al mejor costo, en condiciones de conservación, almacenamiento, dispensación y administración adecuadas. De aquí la importancia del trabajo multidisciplinario entre el personal médico, farmacéutico, de enfermería y demás profesionales de la salud para brindar una atención sanitaria de calidad, promoviendo así un acceso efectivo, bajo criterios de uso racional.

Bajo estos razonamientos la Comisión considera viable la iniciativa en estudio, con modificaciones a fin de brindar mayor claridad al proyecto, mismo que, no genera impacto presupuestal y trae beneficios para los sectores vulnerables de la sociedad. Por lo que en el decreto se reflejaran las adecuaciones de esta Comisión y en particular no se acompaña la adición propuesta en el artículo 3º y por consecuencia las modificaciones derivadas de esta modificación.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

ÚNICO. - Se reforma la fracción VIII del artículo 27, y se adicionan la fracción XIII del artículo 6°, la fracción XIV Ter del artículo 7° de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- ...

I. a XII. ...

XIII.- Establecer y promover el uso racional de medicamentos en los establecimientos y unidades médicas del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 7o.- ...

I. a XIV Bis. ...

XIV Ter.- Promover e impulsar programas y acciones para el uso racional de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud, y

XV. ...

Artículo 27. ...

I. a VII. ...

VIII. La disponibilidad y el uso racional de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud;

IX. a XI. ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2022.

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV
Ordinario





Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	C77A5F743FD5BB1B536EB76DD65C D438596487C426EE4783E3D3E86A7 6A9825029FC4F30A727D13A2E54C3 87750218AFE119C99FD09C9CFA174 EC16B6743294E
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	A favor	DF46AB6A2DF4C2B370DAF5BEACC8 0089DBF2B142A418DA3A4D7FA56A2 CBE72685B2AD427A3EA6158CAEB0 8C8B72C88D4E6D8DF46A528CCF44 9C2070222344D7F
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	A favor	3CEC277DA7ECDD6D302577259C8 19DF7A8838A6D44B52503063425ED 3B8195493A803BEC37523D32B2D8A CA5E31B2148E3488BF9A1F131EACE 93D0FBBF3A665
 Beatriz Dominga Pérez López (MORENA)	A favor	953A037702A4A353BF9076E737F0C6 EA93897F453D39A9232F935F82CA6 FAF71F5A6A1127CDC036E44C877A1 13DC0B35D7687B258228978CC9B16 58D637CA427

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA DICTAMEN DE LA COMISION DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

D3A2D22F7314887DD358034C1954B
68D02632C81F8F482D79FDCF24EFA
BC62362BDF35A988EC30AA15D5EF
26387D9BCDD1D063140C128392C49
48907D9334791



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

(MORENA)

A favor

BBB0B9D0AD924DCC8A3E5381EE83
707062DE09BFA9571A3B18F717B9F
6CF8B31A4E9941AC813F8526D65F8
E809387CD0C53875D906C9067D7BD
2E40D323720B6



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

D7E88448188B85B949B63AADECB18
E1CCF1F528DEDE83ECE70F7636B1
539B21EF2CF8FCE78E27F59CF91BC
F28F2693C35B70E9027A1E71C205A
E51588602D121



Cristina Amezcua González

(PRI)

Ausentes

4A55C8DB1990CCE37617B66C7CEE
2814C94E8DD3FBE3BB0F22FE364B5
3C54DD96187C407252BD175252AFE
86B788784E3FF8D2CC692BC0BAAA
88053E4E5B3218



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

5574CA6DA0DDA06A125BA3EEDC96
65E39907CF6C8E410C0D3778697BE
A496FB8EA780D68A02526D36D30F9
2E96B8C2BA829F53F474ED57250B8
768A8568DE63F

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

INTEGRANTES Comisión de Salud



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

CCD1760FFEDB5501649FF27A36F09
0AF534CE92EA3AD529E6CAE49350
BBEF46932A82489E9FBE12AB88B10
083BFA8F3C6927DA2EDC506B23622
1D2D01DA66581



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

Ausentes

C305B8898EA310A5DC16CD16B141A
E715643E75FD83D5E30A6DF5476B0
66429CF6D8396D92E7D105CB4F50B
944645F3F0A5BD060A4F1FFC7A750
D5B7D4A58719



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

01F48025AFA2425C6E648CFD33B01
1E7B676FE613190859A78ECE692337
59039162555B563282165AE7C8168E
5CEE8FD9F9D8CC7F418B1BCC8B87
3F9CE8D35A9



Jasmine María Bugarin

(PVEM)

A favor

6492461B7B9D8AC3C82978572EC34
6DBE8465F4129EA9458104F8CA4D0
70E21E39C827A77D068FF13741941C
FFE049CBD6ED157E259CB46C3070
DA4B5EC67D6A



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

2889155A4780AEA82730F6FD2C0EE
00AC065ECEA41F124B15006EFBF01
8D882F8607211805CFF8C57C36B653
EA3F5E5903E74F68E224239ABABE1
192BB5DDAA0

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

6F3FD7964023A84CEF9035C7D0947
1FBFD7C000480DE638FCEFF8E54F88
B34F5C827BE36FD69A0118571B0A9
F327B8E2540D8EC3CD502FBBFA8D
E5B20C2EB583E



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

Ausentes

74EE19CAEE3DD57DD4644AAC3D2B
90761ECBD06092F6159F5A78310BF
F8AB4F674EC2B79F7C73570FF3498
01D51245B7D6AC53AB080933869EC
41C92C0E94D6E

Juan González Lima

(PVEM)

A favor

7B7EFF7B8F29B983B2727A69A8C5A
15F5C5F6D9409C01470E5A2690E8E
D96FC3666053DD2E326967C05EE6A
4C0950993319EF6DF5693D2B5CD72
945D858F584B



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

7F331EF1AD882A801F2287A252650D
B5E4E6C319F6ED2A2771F248D067C
AA69CE8E3FC28019EDA3B3DAC9CF
07C41338EE7C6A6FD14C5BE1E5453
FCD6FDAB2FD9



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

DE524081538362D7DD580E557D8DC
514DA8E507826B706CD547D38607A
7FF07607173871B433E5EFC6CC63
273C82CE02D5A35290AA13237D729
9F5447AB7109

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

Ausentes

C723E1DE5F14BD76837842333E3D1
7CD1465D5F6E9A14FE86652737C0A
4D57E2E79BCC2DD9DB577F6E2FD9
52F3E6FCD51CAB6C5F90C588DBFE
94E02E8151FE39



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD)

A favor

6C05524EEDA02BB4918F2B5239AD2
0CD1DFF29579C03CCEFF90226E7D
B3D5EC81D1CCD786CC54538FAE36
3B3BFB4385053998BBA7C4C634DC
C8DB2DC968DBA65



Margarita García García

(PT)

A favor

84CE8809EF1BEAF5791D988AC0806
C1805E47377793BECB11F3B8C110A
89BA6BC8F1AE90084E82A02E822A2
9D61932A4557CA1D723B2A6CF3C31
37406B68D495



María de Jesús Paez Guereca

(PT)

A favor

434D3991E1562738DD07201D30754E
513736A9B3F15832E5BCA220CF7C8
7181A2BF217A87202D3F1BB5895BF
E03A411DE7311488507E4FC23A093
DCF7F118862



María del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

5503022D4E52EF2AD52E4B36A3464
CA2AF6099ED3ECA242061947C6394
0ED75AA34CEF9244DF8D3814DC48
A0C8D35DC281DEB143EEEA4A892F4
FFB5BDCDFFC2A3

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV
Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA	DIGTAMEN DE LA COMISION DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



María Sierra Damián

(MORENA)

A favor

66EC7EE3DE15AF3E9F390956530EF
F663DF002C65B7F2232C3C7E22234
7FA8001B53179C23C69798787F91E3
66F07313DEBF2E83927F0FE1273304
F863797A09



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

A favor

ED79593F807BE43892259004EE7FE4
B6171D4F9FDC5520CEBBF0598A70B
DD2F9B8A446054028214A9807C97D
83E3B54936A646991FFC80C5273E1
BBFC06870D8



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

A favor

CB98C80989C28F3FE9AAC89B64C2
CEFFD4A600C3D6D9E96507CDC480
1185ED9EC3C0BD7AB8B925491C85
C173F2609012FA26B6EA8E35AEB83
CC1A3BC1B974CF2



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

50B5F1B0C320F05E01E4BF3B0A1BB
5C3CE320B2E31C50A31DA9E0642D9
646965BEF1E5843E6962DC37191F37
C5D44D4249BDBDD623CE64AA1D1
E689579249E0



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

3F04A38DEFF78F2961299A49D94B5
7E7A2AFEE2BBEA726056A4A3BF911
1B6D81A2C5AB072EE041B9BB908C
F177E9AA7BA39F2D94C3DDF9CA4F
A40BD0B8489A1D

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Salomon Chertorivski Woldenberg

(MC)

A favor

E0E79750F51661B64AB3B1420EFFD
CB7D2EDE80E0C7A21C2C998D6043
D699E20E2B8A25C9EE189139A2879
96A93F79A07C4C3D6CEB57AF49A50
15A8ADBC5D88A



Veronica Collado Crisolía

(MORENA)

A favor

DA4330EE47D7B3415A4594894E35E
3E8EC9B59CA5083016977254B12750
672CA69EEFFE9430966322FA71CE6
820046E94BDE8861A8A78A02601935
BB39A75096



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

Ausentes

7D84F0767E38FD3FBD377354054C3
DDDEE002C7B7A91D812DEBAA71E8
9396B08B499CA27DDB7D4311D3055
5A64BB338A4A273BB42FE79FB67C8
48BE046D8BC3D



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

Ausentes

1FE01A13C0F4376FF2F7258AC892E
5CDBE793017D83B3833148158C900
95EF5E922FD7A49E757091E806AEB
9F020865B7BEC2F118F101BD0D0FD
FDC8D54EE802



Xavier González Ziri6n

(PRI)

A favor

8CB12A58BC714AFC0E393FD09F2A
C069D664B9D3819C64159825400CC
3C419E328770C061F6EC374767BDC
4FD526D62231E53FC727E6E5A6C4F
E1D11E024C2CD



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV

Ordinario

Número de sesión:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Zeus García Sandoval

(MORENA)

A favor

F42141575C3C11ACFB24920927771
DE5872DD34B81B9950544563211156
A7FADDD994BB3E0A51F7BE391ACA
A2A701D257DFF53E43E4CEE5F9421
D04384CE84C0

Total 35

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas: 1. Iniciativa con proyecto de decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, suscrita por la Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados; 2. Iniciativa con proyecto de decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, suscrita por la Diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, 40 y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 176, 177, numeral 3, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración de las Iniciativas a que se hacen referencia en el párrafo anterior.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de las iniciativas, objeto del dictamen que nos ocupa, hasta su turno a esta Comisión.
- II. En el capítulo **"CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de las proponentes para fundamentar su postura, así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en las iniciativas en estudio.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura de fecha 18 de abril de 2022, la Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.
2. En la misma fecha, la Mesa Directiva mediante Oficio No. DGPL. 65-II-6-0879, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. Mediante Oficio número CHCP/136/2022, de fecha 7 de junio de 2022, la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados, la prórroga correspondiente para continuar con el análisis de la iniciativa de referencia.
4. Con Oficio número D.G.P.L. 65-II-8-2142 de fecha 8 de agosto de 2022 y recibido por esta Comisión el 16 de agosto de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados autorizó con fundamento en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, prórroga al 28 de abril de 2023 para la iniciativa en estudio.
5. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura de fecha 15 de diciembre de 2022, la Diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.
6. En la misma fecha, la Mesa Directiva mediante Oficio No. DGPL. 65-II-4-1602, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

dictamen correspondiente.

Se precisa que por tratarse de igual materia y tener el mismo tema en común, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, incorpora en el dictamen las iniciativas antes referidas.

De igual forma, se enfatiza que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de las citadas iniciativas, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen, entre otros, la realización de reuniones al seno de la Comisión, así como participaciones de los proponentes de las iniciativas en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Las iniciativas que se analizan en el presente dictamen tienen como finalidad abrogar la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, dado que su objeto de origen ha dejado de tener materia.

Asimismo, en su exposición de motivos se expresa que, desde 2016, la Cámara de Diputados votó un dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público y publicado en la Gaceta Parlamentaria el martes 26 de febrero del 2016, en favor de abrogar la referida ley.

Ahora bien, el dictamen votado por unanimidad fue turnado al Senado de la República en forma de minuta y así publicado en la Gaceta del Senado de la República, sin embargo, desde la fecha referida permaneció en estatus de minuta y, finalmente, en 2018 fue desechada con motivo de cambio de legislatura.

Se precisa que el texto original de las iniciativas descritas en el presente instrumento se encuentra incorporado dentro de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, para su consulta.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora considera adecuado realizar el presente Dictamen observando las facultades que le confiere el artículo 80, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en las iniciativas de referencia.

SEGUNDA. La Comisión que dictamina considera que el sistema jurídico mexicano debe estar en armonía para dar certeza jurídica a los actos que de él emanen, ello con la finalidad de dar cumplimiento a las expectativas del gobierno federal ante la sociedad.

Ahora bien, la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, es un ordenamiento jurídico cuyo objeto de origen fue facultar a la Contaduría de la Federación a depurar y liquidar los créditos a favor del Gobierno Federal que figuraban registrados o debían registrarse en la Contabilidad de la Hacienda Pública Federal, provenientes de operaciones llevadas a cabo del 1° de enero de 1941 hasta el 31 de diciembre de 1948.

En ese sentido, la Comisión que suscribe considera que, desde hace 75 años, la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, ha dejado de ser una norma de derecho positivo, al haber fenecido el objeto de su creación y la vigencia de su aplicabilidad, por lo que se coincide con las diputadas promoventes, en el sentido de abrogar la ley de referencia.

TERCERA. La que dictamina considera prudente enfatizar que, de conformidad con el sistema jurídico mexicano vigente, las resoluciones emitidas de carácter formal por el Poder Legislativo solo podrán ser derogadas por el mismo poder con los mismos procedimientos por los que fueron implementadas.

En esa tesitura, con fundamento en el artículo 72, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto señala que "en la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación", los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público de la LXV

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

legislatura, estiman permitente la aprobación del presente dictamen, en el sentido de abrogar la ley de referencia.

CUARTA. La Comisión que dictamina considera importante resaltar que dentro de las competencias que le son conferidas, así como de lo expuesto en su Plan de trabajo aprobado para el Segundo Año de la LXV Legislatura, se encuentra el actualizar el marco jurídico mexicano.

En consecuencia, tomando en consideración lo expuesto en las consideraciones anteriores, con relación a que el objeto de la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal ha dejado de tener vigencia, resulta viable y conveniente abrogar la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, con la finalidad de armonizar y actualizar nuestra normativa nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DECRETO QUE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de marzo de 2023.

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario




Número de sesion:3

2 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Anaya Gutierrez	Ausentes	C293D250986FFAAC318BD527CC544 50D0A62286294EF88EF12185E80A4A 8184B49708F523CD2ADE5CEC3098B 620090F5F4321B444FCA5D1CBB040 61527BFE735
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	89AA08D80E86EBC9E971DB620E8E FBA18698D074EC7C103DB9D43D7D 515B023A7AF241B0CC64DBD238FC D2DFE0295A5DDD80630F0FAD1ACE 6CF365FB286D2FAD
 Alejandra Pani Barragán	A favor	E23B02F41E27D965BB6E38C662DA3 52B576CB17E957EAB828BC499886C CEF07FEC2E7836C8BEFBDC31B417 EF4EB7F4D7087AC6B14912A5B0558 AD55AC61D8414
 Ana Elizabeth Ayala Leyva	A favor	E8C9936CC4C6352CEB5949CBAF2E 5A5CC07CD80FEEEFB08213DD21F4 7B4B2CADDBF413C2A56DF4191FB6 440293E7878AA82A6824F1F7BF2CE F471839BFFB0823
 Ángel Benjamín Robles Montoya	A favor	C29582CE24A284062EDD1103281E6 B9548E96B08EB30DFCD4D6E97FBB D7BF3E4C4C62A6ABC6337E8F1AF2 62B0B72F098178F862406BDF78C057 22DF336EA042B

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Armando Reyes Ledesma

A favor

BD40C77D0933B4E70FF07B470C7CF
999EF2FEADA7273AE42C51CFCAC5
363EA2E1CF698BCD0F50DA9B02D2
7BB9FC18FF8369E80F555BB64B2B3
A9ACFA8246D52A



Beatriz Dominga Pérez López

A favor

11A04B31C7C11A810BF5AF5257CA4
9C23DCC9B8B51529362363E5C0262
0ECF6573C3A5D08F63842D81353BD
F296D684CF7F65C8FDFB19827CBEF
6BC847ADE3BE



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

A favor

C94AE850B9629F668969C7F3DCA1D
92F2988114E2BACD97BF20BD9A9D6
46B5DF9B0D471B41346683507D7948
77FFDFE49E2AB4743448CF46C2D02
9A5B8D01733



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

8FFC2470AFCBAFA76B3AAB30B69E
BAF8FB0093A67331B5876E55811EA
52F0D03EE451C3493C4A4B23244EB
4F267E91F9F75CA6506C77D99FF4D
426DBFCB6CFD5



Carlos Humberto Quintana Martínez

A favor

96445B33ADF8E7B479F5857AF3ABA
431F88D694ACF275C1D8771DC501C
3C03EA8B9D42F0F39B6884AD32D16
7C912390F7E0655110C14CBB483B3
D7CBD6F0A2E9



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

A favor

A86317245C04E12CEC3A79FABF0FC
94C379C97C3E6F2A553E291786F899
C8C4CB5C466086C69B1BD60C8961
FC5323C257B439D7FC8DA09CF846B
80DEC8D8E4E8

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Carol Antonio Altamirano

A favor

94245280927B4BABA3AA097418DC1
009932BE3A87E5A7346A5D7EA4682
FDFBDE906E0D7425827EC0312D01E
399AF6A6AC24A93439B07C43A1A32
566ED365E803



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

A favor

A7E618D225D187EDC3B6A6277FB0
D4A90DDAB9F543DCEE59D51CFE6F
4DAF8428334F92AF83366B40621C6
C7F9FAD2A8333073F43CB7A3E5964
2C9418B95EDC32



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

19292C275079C6E2B1D5786B423BE
29EA04ACEE36A54102563F32398ED
7C5D43FF3385D7DC5D71F7FBFAF8
E058BB0DB3A68E6918FCA635DE087
6A78D93C56F1B



Daniel Murguía Lardizábal

A favor

CC7D12C156DCBFF80CC5248DBB40
1D1A6DB9F0BD35440B058192224ED
BBBCC54E474A39F394267B38B222
00B899E490F7A27C14A402727DE072
C0A83D641D66



Eufrosina Cruz Mendoza

A favor

AF2FFDEC34F2C1D443D0252D404F4
27A4060140398BB47308D37C05BD89
6B0652F4525C7BFB77933B3A80030E
3D92AF3F18589CDB93AFECDD3477
D0A2CCA7D56



Eunice Monzón García

A favor

68279D5E1E2208E831D5308F6D780
B478793B84004EB7A58DAE2AC7C67
3C75B5A6DEFECF2D98C5261D4055
0860C55011F68AD7435BFA364C76F
3BB6A241D85F3

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Gerardo Peña Flores

A favor

067C50A29F54BBF551F55659619A70
8FC820B4D96ADF06FE1B13AABE9D
FAF6E9EB367ED7BAF92E0E3C516C
D6C64EE9A6D64AE9E4D74504B95F
D9E3F90976F2E4



Gilberto Hernández Villafuerte

A favor

25EF61590A9446DBB8CA518C7EE2D
D11FE2ACF23DAC123BC127D11169
48B7B3A1CCE4B844F1E5B1585E52F
FEEF24004726ED9D6AC7FC4D627C
51DC16B917E40B



Gina Gerardina Campuzano González

A favor

DE085E1C42FB9B5256CE73DE7E20
DC58F96933441F10E3576652188C6C
FBBDF665DE86AD2F78D10D376C47
57F19F1F676194A5B5362ED1294630
4EAA2B1AEA9B



Hiram Hernández Zetina

A favor

F80C7C0E3A3715E904E6EAE969524
52333F499AC317EDD98DA199E60BA
F63F23D1A6F21806663FF401D6EA8
C494B4F1367B5353574929238AB65F
C346199A1CE



Ildefonso Guajardo Villarreal

A favor

D051FB81A4D4AE5D31BBB06499737
2DF933348EE7F15EFE41EDE3E57A2
7E8265AAD026622682CB5817482E2
BB7596EBC6353DE672256633083B3
0A10D5AE731D



Iran Santiago Manuel

Ausentes

9088233C9556D56AB964B261D38FA
67EC229075E98753262690AE048F98
3C76609E13D83D3B60D20F93901D7
8FD1913691FCF655D0121AF52E1A3
E265A6A5615

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



José Francisco Yunes Zorrilla

A favor

3B234F688A12D4CBA39972C185DD0
E9DEC52027DC551219B5A683B88FA
89DEAA32AD5163940C803D685850F
44A7612C5225569744E7276A462E12
6D8490F4515



Kevin Angelo Aguilar Piña

A favor

7333153BAA9BD39B90649D1E5FB43
C110410CC0286915A8D6A6C025A7E
49973D87E8CEE39DCB87AA786923C
489EB6EAF88135B705EE1C416E73C
B6262142F465



Laura Imelda Pérez Segura

A favor

ACC519396B1E4C590F62062AC4ED2
2B0A65CC81B7E67241095D2686C2E
976F162F4FF3BC8C733836921C3540
662CD2072E7A698A1E5F1DB56BA4D
BA0A1369345



Luis Armando Melgar Bravo

A favor

1D3C801B382EC0CEC5A195DC366E
7B1E5D54F17F03DC2A1C43AC114F9
DB2B4A8EFC2071165323992FDEDA1
7D153F749DAD9F9F83D6A951ADB84
35D017C3F0D98



Manuel Guillermo Chapman Moreno

A favor

CF03F05DB13E10159C2145C579062
D5599F276B667EDF7472B23EF2CD2
8E40AB88A444C2469DE95ADD71258
4F634753E5714F36C219B07AFBD019
2BECB79BA12



Manuel Jesús Herrera Vega

A favor

4D4BAECEE32C872DCE47990F16DE
A6550AC90068B1EB8D9B536C7322A
517715CAD467A8FEC5C8D475BEFC
FA0F00B388B399A0EEE3E10DA7B74
CEF11B859F4D8B

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Marcelino Castañeda Navarrete

A favor

15BAA6A409068ADA1BBF03F723829
0F4524176B180BCBC942A951D5841
C4E47B5FA086709B8F7FCDFFF2C71
152D29082EFC9DBDD968810EFA911
F1BB592B6B86



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

A05DB45E2DA9CB1F74084ED4B710
DF0114ECD5791B8FC1CC41E75AA8
6C02DD065D89EEDFDBF65A62408A
E0D228CCFAFD8EF451B53EA69426
C38F32BAC52127D6



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

CE0AEF0ABCEF2289C286CE579315
122A8D793661BFC729985FAF59E48
D1FFA120B6435221C77577782DAC9
35D756629D9C36A12DF15E56D2988
7F6FBB5262A9C



Paola Tenorio Adame

A favor

3B77AC8779AD985905A6B3FAC623D
83D46FBF4CEA9D5ED1C739E0DE0E
8875EF7E05341477B3CC5C2815F2E
B7A2C7C7A9C3FD17B82BCB4C8370
E6AA328385FEC7



Patricia Terrazas Baca

A favor

279E8DE109A9273D1912F4541B4AA
F37538AB1022B778749CDB7D05777
FCC1FD1A3DEB94A0C699DDAA2891
53EED5F94B72C49D06EF7638851B5
3CA76A45295AB



Paulo Gonzalo Martínez López

Ausentes

5E69FC10150329AEC4F0B80B566A8
CBF0C9C07F06DDFF7D2A0B9EA65
5BF6A2DBB80D4BAD136B9C4C352B
736062043717762266AB2D3299A1F
E9B87E7ADC91A

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Pedro Salgado Almaguer

A favor

346D73E0EB9896503107AC7AF4435
A5B79C7B62CD1BD8F7D1021EC5DF
DEADECFA1910824614493E43C228
37D37000BA75557FA295B9FF92BD5
47E87563D0785



Raymundo Atanacio Luna

A favor

E2E16E2886BAEA101FD56E46B4DC
F1B9C21F0939B6D98F1DC6747ED26
2D57D5A75D2F4AEA0DB5E7B78E5A
8C387778865FFC36342652C73B274A
73DAB166CC4AC



Riult Rivera Gutiérrez

Ausentes

07D701E5B660B58651B7E57A920D1
C29A1EDBFE3B8E7B053B19A23EB6
629B35FC8C63385B4B15A952AF76C
9B1F8EAA8A758F5B078467F832F0F9
CDC586BC1C95



Rosalinda Domínguez Flores

A favor

EC1E5B05C482782835E634AB429BB
8D041B87C2A86DF0AA5FF12EEBE2
1DF9FF87B1E97C8D1141342F2AE31
2F468B24701F82FCCE762E9C936C8
A7217A8F45B60



Salvador Caro Cabrera

A favor

96DF00244AA228CFC2A11819EF960
F48B62BE2DEA2CAA888FB3F4F4731
2D87208364418AFCAB2A42DBB338A
CAE356A0A0F85E0AFD5197BFAE0D
2BBC603610398



Steve Esteban Del Razo Montiel

A favor

363AD93302F3EF90985E80865DC5C
82CE64059EAFA13765771A5599304E
A1435D9442FD815F1D4C93DD1708D
D399980CD90435796EBCA93DBEE6
FF0404A0593C

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Yerico Abramo Masso

A favor

901168DAD99F3E6D5557F64D7D1E9
40AEE590F6193FA55FBC532A6C8F3
AD7C3303EB382F3E1EF1588D61B75
C4C9A2D72E7887C33CBA1126FFB71
01EE13898F2B

Total 42

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 167 numeral 4 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes:

- I. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados, el día 30 de noviembre de 2022, la Diputada Elizabeth Pérez Valdez del Grupo Parlamentario del PRD, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 4o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con expediente número 5240, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.
- III. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 4o. de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el 25 de noviembre de 2022, para su estudio y dictamen.

- IV. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados, el día 24 de noviembre de 2022, la Diputada Norma Angélica Aceves García del Grupo Parlamentario del PRI, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en materia de asistencia personal.
- V. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con expediente número 5182, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.
- VI. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en materia de asistencia personal, el 25 de noviembre de 2023, para su estudio y dictamen.
- VII. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados, el día 15 de diciembre de 2022, la Diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4º de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- VIII. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con expediente número 5799, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

- IX. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en materia de asistencia personal, el 30 de enero de 2023, para su estudio y dictamen.
- X. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados, el día 15 de diciembre de 2022, la Diputada Mónica Herrera Villavicencio del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de accesibilidad.
- XI. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con expediente número 5646, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.
- XII. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en materia de asistencia personal, el 30 de enero de 2023, para su estudio y dictamen.
- XIII. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXV Legislatura, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de las citadas iniciativas, para emitir el siguiente dictamen en sentido positivo con modificaciones, que reforma la Ley General para la Inclusión de las Personas Con Discapacidad; en materia de asistencia personal, accesibilidad y capacitación, en su Tercera Reunión Extraordinaria el 01 de marzo de 2023.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

II. Contenido de las Iniciativas

a). Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 4o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (Exp. 5240)

La propuesta tiene como finalidad que las personas que se dedican al cuidado permanente de una persona con discapacidad y/o dependiente, reciban el reconocimiento y apoyo por parte del gobierno.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I a XXV...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XXVII a XXXV. ...</p>	<p>Artículo 2...</p> <p>I a XXV...</p> <p>XXVI. Persona de apoyo. Son aquellas personas que brindan acompañamiento, conducción y auxilio a personas con discapacidad;</p> <p>XXVII a XXXV. ...</p>
<p>Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política,</p>	<p>Artículo 4...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

...
...

La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

...
...

La administración pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. **Igualmente promoverá los derechos, garantías y apoyos que tengan como objeto mejorar las condiciones sociales y permita potenciar las capacidades y el libre acceso a las personas de apoyo en todos los rubros.** Será prioridad de la administración pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

b). Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (Exp. 5182)

La Iniciativa tiene como finalidad que en la legislación nacional se comiencen a implementar mecanismos y estrategias que ubiquen en el mapa de la inclusión de las personas con discapacidad en México la "asistencia personal", por lo que se propone su definición y equipararla a las demás medidas de nivelación o acompañamiento que contiene la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (en adelante LGIPD).

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I y II...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>III a XXXIV...</p>	<p>Artículo 2 ...</p> <p>I y II...</p> <p>II Bis. Asistencia personal. Apoyo humano a disposición de una persona con discapacidad como un instrumento para permitir la vida independiente.</p> <p>III a XXXIV...</p>
<p>Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas,</p>	<p>Artículo 16...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

<p>que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Promoverá que las personas con discapacidad que <i>tengan</i> como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Promoverá que las personas con discapacidad que, para la realización de sus actividades cotidianas, requieran asistencia personal, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que accedan y permanezcan con ellas en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.</p>
<p>Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:</p> <p>I...</p> <p>II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y</p> <p>III...</p>	<p>Artículo 17...</p> <p>I...</p> <p>II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, asistencia personal, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos; y</p> <p>III...</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

c). Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4º de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (Exp. 5799)

La propuesta tiene como finalidad que las personas que la administración pública lleve a cabo la planeación y ejecución de programas de capacitación para personal dedicado a las áreas de atención ciudadana.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Para el efecto, la Administración Pública, de conformidad con su</p>

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

ámbito de competencia llevará a cabo la planeación y ejecución de programas de capacitación para el personal de sus áreas de atención a la ciudadanía, en materia de buen servicio al ciudadano, trato digno, ética, valores, así como en los distintos contenidos, alcances y objetivos para proporcionar orientación sobre programas sociales en aquellas dependencias en las que se ejerzan recursos públicos en programas de subsidio en materia de salud, pensiones del bienestar para personas con discapacidad u otros, con el fin de canalizar correctamente en tiempo y forma a las personas auxiliares y/o familiares de personas con discapacidad, en cuanto a requisitos y lugares de inscripción y registro, lugares de emisión de comprobantes de discapacidad, fechas y otros datos que permitan el acceso a ese derecho.

Queda prohibida la dilación, omisión y/o negación del otorgamiento o emisión de constancias, certificados o comprobantes de alguna discapacidad por parte de las dependencias de la Administración Pública que tengan a su cargo esa responsabilidad. En caso de que se desacate esta disposición, se estará a lo que dicta en la materia la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

d). Iniciativa con proyecto de decreto que diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de accesibilidad. (Exp. 5646)

La propuesta tiene como finalidad promover la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, para que puedan integrarse de manera más factible y natural, eliminando las barreras, en aras de alcanzar una participación plena, sin discriminación en los espacios sociales, culturales y recreativos, teniendo como finalidad una calidad de vida inclusiva y con los accesos pertinentes a todos los espacios.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.</p>	<p>Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.</p>
...	...
...	...
...	...
I...	I...
II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas,	II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas,

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

<p>que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y</p> <p>III...</p>	<p>que garanticen la accesibilidad, ajustes razonables y diseño universal en las instalaciones públicas o privadas, y</p> <p>III...</p>
<p>Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:</p> <p>I a III...</p>	<p>Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos y privados de uso público, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:</p> <p>I a III...</p>

III. Consideraciones

I. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establece en su artículo 19, en cuanto al derecho de una vida independiente, lo siguiente:

Artículo 19

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

- a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;*
- b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;*
- c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.*

Al respecto, el citado Comité es muy claro al señalar que sin apoyo a la movilidad personal, siguen existiendo barreras a la vida independiente en la comunidad para muchas personas con discapacidad. **El suministro de formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad a precios asequibles, como se prevé, es una condición necesaria para la inclusión y participación plenas de las personas con discapacidad en sus respectivas comunidades¹.**

Así, el derecho a que las personas con discapacidad a la asistencia personal es un rubro clave para que puedan disfrutar de una vida independiente.

II. De acuerdo con el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, la "asistencia personal" se refiere al apoyo humano dirigido por el interesado o el "usuario" que se pone a disposición de

¹ Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, "Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad". 27 de octubre de 2017. Párrafo 84.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

una persona con discapacidad como un instrumento para permitir la vida independiente, que debe de tener como característica²:

- **La financiación de la asistencia personal debe proporcionarse sobre la base de criterios personalizados y tener en cuenta las normas de derechos humanos para un empleo digno.** Debe estar controlada por la persona con discapacidad y serle asignada a ella para que pague cualquier asistencia que necesite. Se basa en una evaluación de las necesidades individuales y las circunstancias vitales de cada persona. Los servicios individualizados no deben dar lugar a una reducción del presupuesto ni a un pago personal más elevado;
- **El servicio está controlado por la persona con discapacidad, lo que significa que puede contratar servicios entre una serie de proveedores o actuar como empleador.** Las personas con discapacidad pueden personalizar su servicio, es decir, planearlo y decidir por quién, cómo, cuándo, dónde y de qué manera se presta, así como dar instrucciones y dirigir a las personas que los presten;
- **Este tipo de asistencia es una relación personal.** Los asistentes personales deben ser contratados, capacitados y supervisados por las personas que reciban la asistencia, y no deben ser "compartidos" sin el consentimiento pleno y libre de cada una de estas personas. El hecho de compartir a los asistentes personales podría limitar y obstaculizar la libre determinación y la participación espontánea en la comunidad;

² Ibidem párrafo 16, inciso (d).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

- **La autogestión de la prestación de los servicios.** Las personas con discapacidad que requieran asistencia personal pueden elegir libremente el grado de control personal a ejercer sobre la prestación del servicio en función de sus circunstancias vitales y sus preferencias. Aunque otra entidad desempeñe la función de "empleador", la persona con discapacidad sigue detentando siempre el poder de decisión respecto de la asistencia, es a quien debe preguntarse y cuyas preferencias individuales deben respetarse. El control de la asistencia personal puede ejercerse mediante el apoyo para la adopción de decisiones.

III. A nivel mundial, se tiene que España es uno de los países que mayor apuesta le ha dado a la "asistencia personal" en favor de las personas con discapacidad, en donde se establece que la figura del asistente personal es una "herramienta humana" que puede permitir que las personas con discapacidad se desenvuelvan de manera eficaz en los entornos sociales a través de apoyos ajustados a sus necesidades, bajo las siguientes características³:

- La asistencia personal es una herramienta humana que ayuda a ejercer la vida independiente, pero no es la única herramienta.
- La asistencia personal es un tipo de apoyo que se ofrece en función de las necesidades de las personas con discapacidad para participar en la sociedad en sentido amplio.
- La asistencia personal es un tipo de apoyo que recibe y controla la persona con discapacidad.
- La asistencia personal es una persona que apoya a otra en lo que necesite en todos los contextos.

³ "La Asistencia Personal Para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo en España". Informe situación 2020. Equipo de trabajo: Javier Muñoz Bravo y David Sánchez Ratés. Organización Plena Inclusión. P.p. 14

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

Y en ese contexto, debe ser empleada⁴:

- En el contexto personal, recibiendo apoyo en todas las actividades de la vida diaria, como la alimentación, el aseo, el vestido, la preparación y toma de medicación, atender el teléfono, tomar notas, etc.
- En todas las actividades relacionadas con la vida en el hogar, desde la limpieza y organización, uso de electrodomésticos y preparación de alimentos.
- En el acompañamiento en cualquier contexto de su vida.
- En el desplazamiento a través de un medio de transporte para acompañar a la persona.
- En la comunicación, haciendo de intérprete a través de los diferentes sistemas alternativos o aumentativos de comunicación que en ocasiones utilizan personas con diferentes necesidades.
- En la organización y la planificación del día a día.
- En situaciones que tengan que ver con la seguridad y la salud de la persona con discapacidad.

Así, de manera enunciativa, en España se tiene que las normas que regulan la prestación de la asistencia personal son⁵:

- **Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (LAPAD)**. En concreto, en su artículo 19 donde se establece la prestación económica de asistencia personal (PEAP).
- **Real Decreto-ley 20/2012**, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la

⁴ Op. Cit. pág. 18.

⁵ Op. Cit. pág. 12.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

competitividad. Dispone las cuantías máximas de las tres prestaciones que contempla la LAPAD, según el grado de dependencia reconocido.

- **Real Decreto 1051/2013**, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

IV. En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía hay un total de 6,179,890 (seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa) personas con discapacidad, más 13,934,448 (trece millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho) personas que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), que en suma se traducen en un segmento de más de 20 millones de personas⁶.

De conformidad con el citado Censo poblacional, el tipo de discapacidad reportado con mayor frecuencia es la motriz (39.2 por ciento), seguida de la visual (14 por ciento), intelectual (9.5 por ciento), auditiva (5.3 por ciento) y psicosocial (4.6 por ciento). Por otra parte, 27.4 por ciento de las personas con discapacidad declaró tener dos o más discapacidades.

⁶ Visto en: <http://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P> Consultado el 24 de agosto de 2021.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

Por su parte, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017⁷, las personas con discapacidad en México enfrentan las siguientes situaciones:

- Tres de cada 10 personas con discapacidad tienen dos o más condiciones que dan origen a su discapacidad.
- Una de cada 10 personas con discapacidad carece de servicios básicos en su vivienda.
- Siete de cada 10 personas con discapacidad se encuentran en los estratos socioeconómicos medio bajo y bajo.
- Una de cada dos personas con discapacidad intelectual no sabe leer ni escribir.
- Una de cada dos personas con discapacidad en edad escolar asiste a la escuela.
- Las personas con discapacidad enfrentan mayores obstáculos para incorporarse al mercado de trabajo.
- El problema declarado con mayor frecuencia por las personas con discapacidad es la falta de transporte y calles adecuadas para su condición.
- Casi nueve de cada 10 personas con discapacidad enfrentan barreras de accesibilidad cuando buscan información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental.
- Tres de cada 10 mujeres de 18 años o más con discapacidad no tienen libertad para decidir si pueden salir de su casa.
- Tres de cada 10 personas con discapacidad de 18 años y más consideran que se les ha negado sin justificación al menos un derecho básico en los últimos cinco años.

⁷ Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Resultados sobre personas con discapacidad.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

Estas cifras permiten ver el tamaño del reto que tiene que hacer frente nuestro país para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, ya que contar con un piso parejo es el primer paso sobre el cual podremos apoyarnos y construir la tan anhelada sociedad incluyente.

Así, el nuevo paradigma de la discapacidad nos convoca a construir desde el diseño una sociedad inclusiva para todos los grupos poblacionales, destacando que las personas con discapacidad no podrán interactuar con equidad en sus entornos, lo cual los seguirá rezagando en cuanto al desarrollo, limitando su acceso al empleo, la educación y la conservación de la salud, impidiendo su capacidad para la adquisición de viviendas y otros patrimonios, además de estar relegados de la participación en los asuntos públicos⁸.

V. Como se lee, es necesario fortalecer la legislación con el objetivo de perfeccionar su incidencia y alcance en favor de las personas con discapacidad, en materia de asistencia personal.

La primera iniciativa (a) que se dictamina, tiene como finalidad adicionar al artículo 2, una definición de "persona de apoyo"; sin embargo, se señala que como lo establece la segunda iniciativa (b) que se dictamina, para incorporar una definición al marco jurídico nacional, en cuanto a materia de personas con discapacidad se refiere, es importante armonizarla a lo establecido por la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad o el Comité respectivo, quien a través de la "Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la

⁸ Aceves García Norma Angélica, C. (2018). Reseña al estudio: Hablemos sobre Discapacidad y Derechos Humanos. Revista de Administración Pública 145. Volumen LIII, N° 1 (enero-abril 2018), p.p. 231 a 234.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

comunidad", describe la definición y el alcance de lo que debe entenderse y como referirse a todas aquellas personas que asisten a las personas con discapacidad como un instrumento para permitirles la vida independiente.

Ahora, en cuanto a la reforma propuesta al artículo 4 de la LGIPD, se considera que la actual redacción del párrafo cuarto es de alcance general, porque se establecen las acciones mínimas que debe impulsar la administración pública para permitir la integración de las personas con discapacidad. Sin embargo, se considera que dicho precepto debe mantener su redacción general, para evitar que, con una señalización en particular de acciones a desarrollar, deban ser enlistadas todas aquellas necesarias para permitir la inclusión de las personas con discapacidad.

Al respecto, se considera que la inquietud de la proponente es atendida con la propuesta de reforma al artículo 16, en su fracción III, de la LGIPD cuya redacción ya contempla como obligación de la administración pública, en materia de accesibilidad universal y a través del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que se promoverá que las personas con discapacidad que, para la realización de sus actividades cotidianas, requieran asistencia personal, tengan derecho a que accedan y permanezcan con ellas en todos los espacios en donde se desenvuelvan.

Esta reforma, se complementa, con la propuesta señalada al artículo 17, fracción II, de la LGIPD que establece que, para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplará el reconocimiento de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

la asistencia personal, para las personas con discapacidad que así lo requieran.

VI. Por su parte, en cuanto a la iniciativa (b), se comparte la necesidad de incluir la definición de asistencia personal, en el artículo 2 de la LGIPD, tomando como base lo señalado en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, se considera oportuno adaptar su redacción, con base en conceptos previamente desarrollados en la Ley y modificar términos con la finalidad de que su alcance sea general y sus alcances estén contemplados en el marco jurídico nacional.

En cuanto a la reforma a la fracción III del artículo 16 de la multicitada Ley general, se coincide con el espíritu de la propuesta, únicamente se hace un ajuste en la redacción.

Finalmente, se coincide con la reforma planteada a la fracción II del artículo 17 de la LGIPD para incluir la asistencia personal como parte de los elementos que deberán contemplar los espacios públicos y privados de uso público, para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano.

VII. En lo que concierne a la tercera iniciativa (c) materia del presente dictamen, quienes integramos la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, coincidimos en la necesidad de continuar fortaleciendo, desde la vía legal, la obligatoriedad de capacitación continua de las y los funcionarios públicos en el país, particularmente de quienes tienen trato directo con la población y, en sus funciones, se encuentra orientar a la ciudadanía.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

En ese tenor, se considera viable aprobar el objeto de la propuesta con modificaciones, a fin de adecuar su redacción a la legislación general, ampliar sus alcances y permitir que las autoridades, coordinadamente y apoyándose de las instituciones especialistas en derechos humanos, desarrollen sus programas o procesos de capacitación.

Con base en ello, se retoma la primera parte de la redacción del quinto párrafo que se propone adicionar. En cuanto al sexto párrafo que se pretende adicionar, se considera que el alcance ya está contemplado en el artículo 60 de la LGIPD, que establece que el incumplimiento de los preceptos establecidos por esta Ley será sancionado conforme lo prevé la legislación en materia de responsabilidades administrativas.

VIII. Por último, en lo que concierne a la cuarta iniciativa (d) materia del presente dictamen, quienes integramos la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, coincidimos en la necesidad de continuar perfeccionando la redacción de la LGIPD con la finalidad de incluir términos que abonen al perfeccionamiento de la legislación y a la introducción de conceptos reconocidos en los instrumentos internacionales de los que nuestro país es parte.

En ese sentido, se coincide con la propuesta de adicionar en la fracción II del artículo 16 de la LGIPD que los edificios públicos deberán, para el aseguramiento de la accesibilidad, supervisar la existencia de un diseño universal y ajustes razonables.

Igualmente, se coincide en ampliar el alcance del artículo 17 de la LGIPD, para establecer que además de los lugares públicos, todo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

espacio privado de uso público, debe asegurar el cumplimiento de los lineamientos de accesibilidad señalados en la Ley⁹.

Finalmente, se hace la aclaración de que si bien en el proyecto de decreto de la Iniciativa en comento, en este apartado, se transcribe el primer párrafo del artículo 16 de la LGIPD, de su lectura se desprende que no hubo modificación alguna, por lo que se entiende se plasmó como referencia, pero no hay materia de estudio.

IX. Bajo esos argumentos, es necesario que en la legislación nacional se comiencen a implementar mecanismos y estrategias que ubiquen en el mapa de la inclusión de las personas con discapacidad en México la "asistencia personal", por lo que el presente dictamen tiene como finalidad su definición y equipararla a las demás medidas de nivelación o acompañamiento que contiene la LGIPD, quedando como sigue:

Texto vigente	Dictamen
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I y II...</p>	<p>Artículo 2...</p> <p>I y II...</p>

⁹ **Artículo 17.** Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

- I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;
- II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y
- III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

<p>Sin correlativo</p> <p>III a XXXIV...</p>	<p>II Bis. Asistencia personal. Apoyo humano a una persona con discapacidad para la realización de sus actividades, con el propósito de alcanzar el mayor nivel de independencia;</p> <p>III a XXXIV...</p>
<p>Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las dependencias y entidades de la Administración Pública, en</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

	<p>coordinación y de conformidad con su ámbito de competencia, implementarán programas de capacitación dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad y sus derechos.</p>
<p>Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.</p> <p>Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.</p> <p>Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.</p> <p>Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones:</p>	<p>Artículo 16...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

<p>I...</p> <p>II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y</p> <p>III. Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.</p>	<p>I...</p> <p>II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad, ajustes razonables y diseño universal en las instalaciones públicas o privadas, y</p> <p>III. Promoverá que las personas con discapacidad que para la realización de sus actividades requieran, asistencia personal, un perro guía o animal de servicio u otros apoyos, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellas en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.</p>
<p>Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;</p> <p>II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías,</p>	<p>Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos y privados de uso público, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:</p> <p>I...</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

<p>información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y</p> <p>III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.</p>	<p>II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, asistencia personal, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y</p> <p>III...</p>
--	--

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones II y III del artículo 16; y el primer párrafo y la fracción II del artículo 17; y se adicionan una fracción II Bis al artículo 2 y un párrafo quinto al artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. y II...

II Bis. Asistencia personal. Apoyo humano a una persona con discapacidad para la realización de sus actividades, con el propósito de alcanzar el mayor nivel de independencia;

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

III. a XXXIV. ...

Artículo 4...

...

...

...

Las dependencias y entidades de la Administración Pública, en coordinación y de conformidad con su ámbito de competencia, implementarán programas de capacitación dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad y sus derechos.

Artículo 16. ...

...

...

...

I...

II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad, **ajustes razonables y diseño universal** en las instalaciones públicas o privadas, y

III. Promoverá que las personas con discapacidad que **para la realización de sus actividades requieran, asistencia personal**, un perro guía o animal de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

servicio **u otros apoyos**, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con **ellas** en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.

Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos **y privados de uso público**, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

I. ...

II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, **asistencia personal**, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y

III. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 1º del mes de marzo de 2023.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Tercera Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:36

1 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2) Aprobación Dictamen Exps. 5240, 5182, 5799 y 5646.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Teresa Aranda Orozco	A favor	21FFB610B278844E224D140F90380A B7F2CC179BA488DB39AB8EA31820 BFF6C10DDCD25490B9E8C6A4F1B9 9C04B1F67D3B4CE9B61BB46610625 1A73046D7E698
 Berenice Juárez Navarrete	A favor	33D73B2208E344AA5DB7767002148 A05D951D3477D53A1F435B1E27913 360B13863E5081BA0AD67FBBABEF1 F8052C71C1D7F0E4DEA99724EDED 9599BD7646897
 Brenda Ramiro Alejo	A favor	65AB2CC63A3CFCC70DEDA148DE5 6F40458CCF340FC3581097F9A43246 B013448155D2F3826801CBF5DAA70 C4DCCE7B3CE504E3D4ABB034C781 02E00808998DAB
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	4946FD63850C26EC968373C94694E1 110671668631829DB7EFE6512F3E10 E8FD2C6524F013417829744AE6F41E C72B42BA3752CAD9E941293A57372 241210B1D
 Catalina Diaz Vilchis	A favor	3AB075AA75F57CA97E83A5D2A75C D66F7F5DE1B2B4E6075AA12FCF5A6 D81E9B13785D14ABE27C3C78CD9B C0EC2D80809A2126C31B9F58C7388 0EA762BEFD60F4

Tercera Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:36

1 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2) Aprobación Dictamen Exps. 5240, 5182, 5799 y 5646.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Celestina Castillo Secundino

A favor

B7D87D871983FA59EC81FAE4C7260
3916FF9916DB250929B103C29A8232
8ACC15A78442ECDEAF7E3D33B54A
F2A271689DE15BEF19C654157E2D0
8022932BD736



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor

3F26AC4F647A653EB34D0F8D96B51
B60A16346A0439E90B6D15C94DEE8
87B2AF28BB34F8AF3163BE9B8CD69
3FF3CD0C96F22333AA06526F25053
E23324838EFC



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

A favor

0166C935FBFBF20516BA1FF2FC456
2AF2D8C3265B7B8158C29B08F8C76
3B23FD748DA4112311A1E08668E3C
DD51DDFBCE5C60CC0C2B7A1B3DE
604A4D09F1FEED



Diana María Teresa Lara Carreón

A favor

402A0C8936BB667B87971D219EEF4
E583984CE2DFCC38033F05864ED35
3538489CE914ABE154E32A6CA703D
27D762D17BB97F13B49E5E331F1EB
9DC45A939C53



Gabriela Sodi

A favor

DF37CD66F0B6E382DA6188856B975
847D6BF842F52CE8D1C332B4D7055
E57DE145DFA2E30AD62DEE788563
A86605D30CB1BCB614D87DEEAF14
B953E253961D0F



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

B3194A6898A21BF37BD578926A3B2
8645D5794358DEEA69C40173094860
10500C2F9C931E6B5AF7A68539728
BB0F1E48B427209167BB40E18D40F
BA6F862F7BF

Tercera Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:36

1 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2) Aprobación Dictamen Exps. 5240, 5182, 5799 y 5646.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

0E03A326DABA2E6DDC1AA38468F6
5C27877B6AC8003FB3762C967359F7
CD3C1231C74C42D069885BF22C393
BEADBA7536E0251C039876181748F
8E317D92D525



Lorena Méndez Denis

A favor

5D198E8C440B7486BB0514D3B3D97
99D4C0D25E65C0781A01D0CD6EB7
7ABD0E3C0DEECA58F17F952115300
3D870B56EAB8D9BD2B8E6F8EAEA3
014646B01B5F09



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

6F8046BEC681A1E9100EBC497411E
76434ED8DCC24AE24917C32AEC15
49D11FA9E18FAE56D335BD78FBAD
9788C813B94C0417B1010CA3214F1
BABCC4A41EAD05



María Asención Álvarez Solís

A favor

823F364155E88654DCE175C7BC674
8F7B4D53F9C62A3FE815D9AC48E05
A8B5AB0E3857F4BF52F21DA8E4AC
F0551B386B19B3C1C2087EF06A144
354871ED18FB4



María Clemente García Moreno

A favor

8A29FB9640980D7ABAAE9DE1AFBA
F8C5907028A9C3E12C0A33D4EAD9F
6E76DB293D498E47C05906E77889F
B5A14A0B29167A90FD09283420FFF1
4B22DF159BD0



María de Jesús Paez Guereca

A favor

6019776AFD2C4C4800BC4F40E59BA
F5E55940107BF2BEFE577E9E5D81A
2B2D3793170EFA91947D24BE41992
D204AE1BE3CDB3F356618DF1AC12
C32122CC080B1

Tercera Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:36

1 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2) Aprobación Dictamen Exps. 5240, 5182, 5799 y 5646.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Maria Jose Sánchez Escobedo

A favor

6EE74CBF9C854CA4D1CEDC4DB50
CF22C45549A60F4061047534197437
EB8D35EA51884069FBA392F4364626
302380C57DE4BEC37C3A24FE6BEC
3A4D74604CE8F



Mariela López Sosa

A favor

1C1CB91660FC9AE6C5CDDFA8146D
219F0BF699C7CA2EE2AAF7C69DF9
683E8314CB9C4ADCE493F80D94761
233DA463C349088293C8AF04F9A577
DC9A1ADEC7C9E



Martha Barajas García

A favor

8AC94838C955B05F9E872FADF69B8
C780C58E3C29FE0EB495EC03A33C
D9C1A131A19C25D4B5C745E91065A
FCDA8722676E6D567691B182769A4
A30EA75495887



Martha Robles Ortiz

A favor

A7A81D660672A716CED9A397F3C69
816934270BC91CB5D7DA860F878F0
9480E08902B168588112F96990B8C3
C819682FEE6C0A0510C5EE079FCA4
C366183A1DB



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

16CA6BA9849A75200DD0A9093E870
92D33F0B8E60911D6A96D6DECD6A
AF7CF66510B77F76119F0A839F258F
446AC5C418FB149CF125308A10418
F4E4A2F809F3



Mónica Becerra Moreno

A favor

AC257DF52DC38C40061965D131875
8E3AAB89858F1D851B735829328B53
0D9BAFD6347308D45AA2675486804
C5FBE5F75D7EDE54DE117EEC163E
3DC20B69AF9B

Tercera Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:36

1 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2) Aprobación Dictamen Exps. 5240, 5182, 5799 y 5646.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

A15EA0C12D071DBE453B2C5015448
A8BFA3FBC9B6E433D81E30A038CF
0D6CB94A0EE490BCC1795679EBA6
97D38438DC1FFBB701AEB8C5A9EC
622D26C41043DD2



Noemi Salazar López

A favor

CA7D779D24EFB1CF7C9E55515F9F7
1D7B23DF13F7F00604BCF3574C296
A1B1CCA422E6A5F37D425966B43A8
AC54C206849495228C7AA96D83D14
4AA3503ABC3E



Norma Angélica Aceves García

A favor

D2EEB3F9199F703DAA19373158F64
C21A6D195C309DC2603AF27781E02
BAB54353A5354BB3ED091AE8C0830
48DE6740A80F0C6FAA45D24923DE4
93490E986797



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

CC23962BFA684F042A7D49DC8503D
072F1077900EA3EDCA093E60D804F
E5BB1901668012CD066B3EFD717B1
F595B80CBD8D4BFED5522C7B42EA
2AE60985777F0



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

09124A7473AF70F4EAF5A122281168
0EE19049454C9D1E3F0864E46AF70
FEA8DE3EF4634DDAA25A620C3BC9
E2C8BB34C3C10432262D7FD81E772
A4B441ED6B6F

Total 28

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

A la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión le fue turnado para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, a la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se deroga último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, suscrita por la Diputada Rosangela Amairany Peña, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80,81,82,84,85,157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población para el desahogo del proyecto de decreto que le fue turnado para análisis y dictamen atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se realiza una descripción precisa de la propuesta en estudio, así como sus motivaciones y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

- III. En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos, argumentos y valoraciones referentes a la viabilidad y oportunidad que motivan el sentido del presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado “**Resolutivo y Texto Normativo**” los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

I. ANTECEDENTES

Primero. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 2 de marzo de 2023, la Diputada Rosangela Amairany Peña, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se deroga el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social. Publicada en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6226-X, jueves 2 de marzo de 2023

Segundo. En la fecha de presentación la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó, mediante oficio No. DGLP 65-II-3-1780, signado por la Secretaria Diputada, Brenda Espinoza López, a esta Comisión de Gobernación y Población la referida iniciativa para dictamen correspondiente.

Tercero. La iniciativa fue recibida por esta dictaminadora el 07 de marzo de 2022, bajo el número de expediente 6434, avocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La proponente en su exposición motivos señala el objetivo para adecuar la norma que establece los límites del gasto público de las Entidades Federativas en materia de comunicación social:

“...1. Objetivo de la iniciativa.

La presente iniciativa intenta configurar y adecuar la normativa en materia del límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social para evitar interpretaciones o desajustes en la legislación, es decir, se trata de darle claridad y precisión al texto normativo, además de hacer concordante con las demás disposiciones con las que guarda relación y fundamento.

El objetivo que persigue la presente iniciativa es un ajuste razonable, propio de técnica legislativa para que la disposición en comento atienda los principios de interpretación en la materia, esto es, atienda criterios funcionales, gramaticales y sistemáticos en la aplicación de la ley”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Aporta elementos para comprender la importancia de que los Entes Públicos se constriñan al uso imparcial de los presupuestos en materia de comunicación social y no sean utilizados para la promoción personalizada de funcionarios públicos y agendas políticas:

“2. Márgenes legales de la comunicación social.

La comunicación social que se instrumenta el sistema normativo, electoral y democrático Mexicano se relaciona primeramente con las finanzas públicas, pues el costo que se genera a partir de la creación, distribución y difusión de los mensajes que integran las campañas de Comunicación Social de los Entes Públicos son con cargo al erario, por tanto impacta directamente con las finanzas públicas, pero también impacta con los principios rectores de la democracia y los derechos fundamentales como son el derecho a la expresión y el derecho a la información de la que gozan todos los ciudadanos.

Es importante la regulación de la comunicación social porque parte de que la ciudadanía tiene el derecho fundamental de la colectividad a tener **información que sea verídica** dentro del debate nacional o local y que tengan que ver con el quehacer gubernamental a fin de que se pueda formar una opinión de manera independiente y sobre todo bien informada.

En este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, la Ley General de Partidos Políticos, entre otras leyes que son aplicable a la materia de comunicación social han creado un marco de actuación que se constriñe a la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos, a una promoción no personalizada y la racionalidad del gasto por parte de los servidores públicos encargados de este tipo de campañas .

Esto es que a través de reformas constitucionales y legales donde se ha buscado precisamente que la comunicación social de los entes públicos sea imparcial pero que además se configure desde una óptica netamente informativa, sin que ello implique la promoción personalizada de los servidores públicos o un gasto excesivo.

La imparcialidad de la campañas de comunicación social se trata de elementos normativos que otorgan reglas para que estas se instrumenten dentro de las atribuciones y facultades de los entes que los implementan y que sirvan a objetivos claros y precisos de comunicar mediante herramientas o medios para su difusión , sin que ello implique que sean utilizados para apartarse del fin de comunicar para convertirse en una forma de promoción personalizada para servidores públicos o partidos políticos; es decir, debe alejarse de contienda electoral, así como del posicionamiento de partidos políticos o plataformas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

políticas. En otras palabras, este tipo de campañas deben contener mensajes de difusión para informar a la población del quehacer gubernamental en general.

Los sujetos a quienes se les asignan recursos públicos también se les ha impuesto márgenes de actuación dentro de las que se encuentran la prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos. En ese sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido criterios para identificar este tipo de propaganda, mismos que son: que sea personal, es decir que en los mensajes que se difundan como campaña de comunicación social contenga la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a algún servidor público; que al analizar el contenido del mensaje revele una promoción personalizada y que, la promoción se efectúe dentro o fuera del proceso; de ahí se determina que si se realiza dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda y si se suscita fuera del proceso, se analiza si la propaganda influye en el proceso electivo.

Con la presente reforma lo que se trata de acotar es que el gasto de comunicación social, es decir todas aquellas asignaciones, presupuestos o disposiciones de recursos financieros destinados a la comunicación social sea utilizado de forma desproporcional, sino de crear un canal de comunicación del quehacer gubernamental con la ciudadanía que fortalezca el derecho a la información sin que ello implique que los gastos no sean identificables, que sea un gasto con un límite que permita transparentarse y garantizar el acceso a la información”.

Para una mayor comprensión de la propuesta, se presenta cuadro comparativo de la modificación normativa del Proyecto de Decreto en estudio:

Ley General de Comunicación Social	
Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 26.- Los Entes Públicos deben elaborar el Programa Anual de Comunicación Social considerando la prioridad temática y cronología de la difusión de las Campañas a efecto de dar cumplimiento con la Estrategia de Comunicación Social. Las Campañas se sujetarán al objetivo de comunicación que persigan los Entes Públicos.</p> <p>En los Programas Anuales de Comunicación Social, los Entes Públicos deben observar:</p>	<p>Artículo 26.- Los Entes Públicos deben elaborar el Programa Anual de Comunicación Social considerando la prioridad temática y cronología de la difusión de las Campañas a efecto de dar cumplimiento con la Estrategia de Comunicación Social. Las Campañas se sujetarán al objetivo de comunicación que persigan los Entes Públicos.</p> <p>En los Programas Anuales de Comunicación Social, los Entes Públicos deben observar:</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

<p>I. Que las Campañas de Comunicación Social tengan relación directa con sus atribuciones y facultades;</p> <p>II. Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña no rebasen los límites de ejercicio establecidos en esta Ley;</p> <p>III. Que las herramientas y medios previstos para la difusión de la campaña sean idóneos para tener impacto en el público objetivo;</p> <p>IV. Que sus objetivos sean claros y precisos para comunicar;</p> <p>V. Que establezcan metas y procedimientos de evaluación de las campañas;</p> <p>VI. Que utilicen, en primera instancia, los tiempos oficiales conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el caso de los Entes Públicos que tengan derecho a ello, y</p> <p>VII. Que cumplan con los principios rectores de la Comunicación Social, los criterios para la aplicación del gasto y las reglas para la asignación de Campañas de Comunicación Social previstas en esta Ley.</p> <p>El límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, en su conjunto, no debe rebasar el 0.1 por ciento del Presupuesto de Egresos Anual correspondiente.</p> <p>En las Entidades Federativas, el límite de gasto que se haga en Comunicación Social a que refiere este artículo deberá estar homologado con lo dispuesto en el párrafo anterior.</p>	<p>I. Que las Campañas de Comunicación Social tengan relación directa con sus atribuciones y facultades;</p> <p>II. Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña no rebasen los límites de ejercicio establecidos en esta Ley;</p> <p>III. Que las herramientas y medios previstos para la difusión de la campaña sean idóneos para tener impacto en el público objetivo;</p> <p>IV. Que sus objetivos sean claros y precisos para comunicar;</p> <p>V. Que establezcan metas y procedimientos de evaluación de las campañas;</p> <p>VI. Que utilicen, en primera instancia, los tiempos oficiales conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el caso de los Entes Públicos que tengan derecho a ello, y</p> <p>VII. Que cumplan con los principios rectores de la Comunicación Social, los criterios para la aplicación del gasto y las reglas para la asignación de Campañas de Comunicación Social previstas en esta Ley.</p> <p>El límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, en su conjunto, no debe rebasar el 0.1 por ciento del Presupuesto de Egresos Anual correspondiente.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>
---	--

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que deroga una disposición del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, es procedente conforme las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar sobre la materia.

El artículo 73 fracción XI de nuestra Constitución establece la competencia implícita de este poder legislativo para expedir las leyes que sean necesarias para cumplir con sus atribuciones expresas y con las demás concedidas a los Poderes de la Unión:

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.¹

Legislar sobre los gastos de comunicación social y los límites del presupuesto que ejerzan los entes públicos es competencia del Congreso de la Unión.

SEGUNDA. La iniciativa objeto del presente dictamen tiene sustento constitucional en el artículo 134, párrafo octavo, donde se establece que la propaganda gubernamental tendrá un carácter institucional con fines informativos exenta de promociones políticas y agendas personalizadas.

"Artículo 134...

(...)

"La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público".²

(...)

De esta manera, la propuesta en estudio que pretende clarificar los límites del ejercicio presupuestal de las entidades federativas en materia de gastos de comunicación social,

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Ídem.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

así como para imponer restricciones para el ejercicio del mismo, es coincidente con los principios constitucionales establecidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico.

TERCERA. Después de once años de la reforma constitucional en materia de los principios que deben prevalecer sobre la propaganda de los entes públicos en los tres niveles de gobierno, plasmados en el artículo 134, se publicó el 11 de mayo de 2018 la Ley General de Comunicación Social, ley reglamentaria sobre propaganda gubernamental.

Sobre el tema que nos ocupa, el artículo 26 de la citada Ley, señalaba de manera generica los principios rectores sobre el concepto de propaganda gubernamental y fines institucionales que debe perseguir:

No obstante, dicha ley fue objeto de diversas demandas de amparo puesto que no se precisaba, de acuerdo con los demandantes, la equidad en la contratación de diferentes medios de difusión y los límites del gasto en propaganda y comunicación social de los entes públicos. Así lo señala la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto del amparo en revisión 308/2020:

“...138. La quejosa cuestiona que la legislación reclamada **vulnera la libertad de expresión porque no prevé criterios de asignación claros y precisos para el gasto en comunicación social, ni tampoco dispone mecanismos para garantizar que dicho gasto cumpla con los criterios constitucionalmente previstos para la materia, es decir, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.**

139. Además, refiere que los artículos 19, 27, 28 y 29 de la Ley General de Comunicación Social no establecen los techos presupuestales para el gasto en comunicación social y ello lo deja a la discrecionalidad de las dependencias y entidades del Gobierno. Mientras que el artículo 5 del mismo ordenamiento delega indebidamente a la Secretaría Administradora la responsabilidad de regular el cumplimiento de los referidos principios constitucionales en materia de ejercicio del gasto público en comunicación social.

140. La quejosa también aduce que la remisión a la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para las contrataciones de tiempos comerciales mantiene un estado de cosas inconstitucional, por no preverse directamente en la legislación reclamada criterios claros y objetivos de asignación de gasto a los medios de comunicación.

141. **Los argumentos de referencia son fundados y suficientes para conceder la protección constitucional.** Para demostrarlo conviene reiterar que, por mandato constitucional, el Congreso de la Unión quedó obligado a expedir una legislación que, además de reglamentar el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal, dispusiera las normas en materia de comunicación social a que deben sujetarse los distintos órganos gubernamentales y que garantice que el gasto en esa materia cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

se respeten los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

142. El mandato constitucional referido se traduce en que, a nivel legal, deben existir procedimientos concretos y reglas específicas encaminadas a garantizar que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que se respeten los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos. Para ello, se debe prever un entramado normativo suficientemente preciso, con el fin de tutelar los principios del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal en lo concerniente a la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los órganos de gobierno que ahí mismo se precisan...”.³

Lo anterior, llevó a la sentencia que obliga al Congreso de la Unión a realizar adecuaciones a la Ley General de Comunicación Social en materia de límite de los gastos en propaganda gubernamental.

CUARTA. Al no haber un control ni límite a los gastos en materia de publicidad y propaganda gubernamental se continuo con la inercia de los gastos discrecionales en todas las esferas de gobierno. De acuerdo con diversos estudios, destacando la labor realizada por Artículo 19 y Fundar, en la primera mitad del gobierno en turno se han ejercido 8 mil 648 millones de pesos, una cuarta parte de lo ejercido en la primera mitad del sexenio anterior que fue de 32 mil millones.⁴

Para el 2021, el gobierno federal ejerció 2 mil 459 millones de pesos, de un total de 3 mil 50 millones de pesos presupuestados, lo cual se infiere que se dejaron de ejercer 20% del recurso estimados. lo anterior, no necesariamente es bueno, sino se conoce el destino de los recursos que se tenían contemplados para la publicidad gubernamental en el periodo de análisis.

En cuanto al gasto en publicidad oficial ejercido por instituciones del gobierno federal, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y Pronósticos para la Asistencia Pública son las dependencias que más recursos han ejercido en los tres primeros años de este gobierno. El IMSS ha gastado 2 mil 286 millones; SEGOB mil 440 millones; y Pronósticos 891 millones de pesos. Es importante señalar que las 10 instituciones, de un total de 137, que más recursos ejercieron en publicidad oficial en la mitad del sexenio concentran el 80.92% (6 mil 998 millones) del

³ Proyecto de sentencia, página 31-35. Disponible en:

<https://www2.scjn.gob.mx/consultatematica/paginaspub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272527>

[Consulta: 16 de marzo de 2023].

⁴ Article 19. Disponible en: <https://articulo19.org/publicidad-oficial-2021/>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

total general. Mientras que las 127 instituciones restantes agrupan el 19.08% (mil 650 millones).⁵

Respecto al gasto en entidades federativas, es un gasto que no se ajusta a los límites presupuestales, ni a las ampliaciones realizadas. En 2018 las entidades federativas aprobaron en su conjunto un presupuesto de 4 mil 665 millones 619 pesos de gasto estatal destinado a publicidad oficial, pero se terminó ejerciendo un total de 8 mil 038 millones de pesos.⁶

La investigación de IMCO también reporta que los estados de Puebla, Sinaloa y Veracruz fueron las entidades que ejercieron un porcentaje mayor al presupuestado. El estado de Puebla, aprobó un presupuesto de 0,2 millones de pesos y terminó ejerciendo 94 millones; Sinaloa aprobó 22 millones y ejerció 494 y Veracruz con un presupuesto aprobado de 25 millones de pesos terminó ejerciendo un presupuesto de 284 millones.

Esta dictaminadora, se dio a la tarea de realizar un cuadro comparativo para calcular el gasto de las entidades federativas en 2023, aplicado el límite del 0.1% del presupuesto anual de egresos previsto en el artículo 26 de la Ley General de Comunicación social, en comparación con presupuestos anteriores sin límites ni controles.⁷

Entidad	Gasto 2018 / Previsiones 2023		Diferencia
	Gasto 2018	Aplicando el 0.1 % del art. 26 LGCS, Presupuesto de Egreso por Entidad Federativa	
Aguascalientes	\$ 71,687,284.00	\$32,009,000.00	\$39,678,284.00
Baja California	\$ 93,924,066.00	\$73,172,428.09	\$20,751,637.91
Baja California Sur	\$ 96,839,861.00	\$21,535,093.51	\$75,304,767.49
Campeche	\$ 575,417,057.17	\$24,826,718.92	\$550,590,338.25
Coahuila	\$ 733,293,094.00	\$64,256,351.28	\$669,036,742.72
Colima	\$ 46,372,817.00	\$20,555,300.00	\$25,817,517.00
Chiapas	\$ 58,895,719.00	\$111,871,168.21	-\$52,975,449.21
Chihuahua	\$ 155,480,023.00	\$92,185,343.99	\$63,294,679.01
Ciudad de México	\$ 761,086,370.00	\$248,415,083.38	\$512,671,286.62

⁵ Ídem.

⁶ Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (2019). Creatividad contable: el arte del engaño. Índice de información del ejercicio del gasto 2019. México: IMCO.

⁷ Elaboración propia con datos de: Hacienda. (2022). Egresos de la federación 2022. Obtenido de Transparencia presupuestaria: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia_PEF_2022; Hacienda. (2023). Egresos de la federación 2023. Obtenido de Transparencia presupuestaria: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia_PEF_2023

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Durango	\$ 181,464,448.81	\$41,320,379.37	\$140,144,069.44
Guanajuato	\$ 350,234,477.00	\$113,812,657.51	\$236,421,819.49
Guerrero	\$ 374,567,200.00	\$76,638,000.00	\$297,929,200.00
Hidalgo	\$ 345,922,793.57	\$62,686,707.87	\$283,236,085.70
Jalisco	\$ 264,572,919.00	\$158,630,431.01	\$105,942,487.99
México	\$ 615,894,300.00	\$356,817,000.00	\$259,077,300.00
Michoacán	\$ 506,995,817.44	\$91,167,361.28	\$415,828,456.16
Morelos	\$ 119,076,716.00	\$34,116,000.00	\$84,960,716.00
Nayarit	\$ 75,749,080.02	\$28,226,600.00	\$47,522,480.02
Nuevo León	\$ 142,130,000.00	\$140,037,002.30	\$2,092,997.70
Oaxaca	\$ 270,388,621.84	\$92,229,479.72	\$178,159,142.12
Puebla	\$ 94,219,000.00	\$93,616,037.31	\$602,962.69
Querétaro	\$ 171,098,594.00	\$51,636,829.53	\$119,461,764.47
Quintana Roo	NA	\$41,816,634.21	\$41,816,634.21
San Luis Potosí	\$ 48,844,000.00	\$60,998,220.19	-\$12,154,220.19
Sinaloa	\$ 494,407,110.00	\$64,504,514.68	\$429,902,595.32
Sonora	\$ 206,545,327.00	\$76,237,993.89	\$130,307,333.11
Tabasco	\$ 55,244,373.00	\$62,275,063.37	-\$7,030,690.37
Tamaulipas	\$ 696,400,600.00	\$71,673,189.15	\$624,727,410.85
Tlaxcala	\$ 4,121,446.44	\$25,571,563.38	-\$21,450,116.94
Veracruz	\$ 284,611,222.00	\$148,474,622.17	\$136,136,599.83
Yucatán	\$ 241,607,092.37	\$54,305,193.14	\$187,301,899.23
Zacatecas	\$ 174,943,844.00	\$36,812,548.82	\$138,131,295.18
TOTAL	\$8,312,035,273.66	\$2,672,430,516.28	\$5,775,031,868.30*

*Diferencia presupuestal o ahorro.

Como se puede apreciar, los límites a los gastos de propaganda gubernamental, están plenamente explicitados en el contenido de la norma, lo cual permitirá a los entes públicos ceñirse a los principios de institucionalidad, eficacia, eficiencia y austeridad en el ejercicio de los recursos presupuestarios destinados para tales efectos, de modo que, la presente reforma, coadyuvaría a un mejor entendimiento y aplicación de dichos principios.

QUINTA. Entrando al fondo del asunto de la propuesta en análisis, la diputada Rosangela Amairany Peña, pretende derogar la disposición expresa para que las entidades federativas homologuen el límite de sus gastos, en materia de comunicación social, al 0.1 del Presupuesto de Egreso Anual aprobado por sus respectivas legislaturas. Lo anterior, con el objeto de evitar reiteraciones en la norma que dificulten la comprensión del alcance jurídico que se pretende proteger.

De manera específica propone derogar el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

“Artículo 26.- Los Entes Públicos deben elaborar el Programa Anual de Comunicación Social considerando la prioridad temática y cronología de la difusión de las Campañas a efecto de dar cumplimiento con la Estrategia de Comunicación Social. Las Campañas se sujetarán al objetivo de comunicación que persigan los Entes Públicos.

En los Programas Anuales de Comunicación Social, los Entes Públicos deben observar:

- I. Que las Campañas de Comunicación Social tengan relación directa con sus atribuciones y facultades;
- II. Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña no rebasen los límites de ejercicio establecidos en esta Ley;
- III. Que las herramientas y medios previstos para la difusión de la campaña sean idóneos para tener impacto en el público objetivo;
- IV. Que sus objetivos sean claros y precisos para comunicar;
- V. Que establezcan metas y procedimientos de evaluación de las campañas;
- VI. Que utilicen, en primera instancia, los tiempos oficiales conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el caso de los Entes Públicos que tengan derecho a ello, y
- VII. Que cumplan con los principios rectores de la Comunicación Social, los criterios para la aplicación del gasto y las reglas para la asignación de Campañas de Comunicación Social previstas en esta Ley.

El límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, en su conjunto, no debe rebasar el 0.1 por ciento del Presupuesto de Egresos Anual correspondiente.

~~En las Entidades Federativas, el límite de gasto que se haga en Comunicación Social a que refiere este artículo deberá estar homologado con lo dispuesto en el párrafo anterior”.~~

De un análisis sistemático de la norma y la disposición que se pretende derogar, ésta dictaminadora estima procedente la reforma legal en los términos presentados, ya que no afecta o modifica sustancialmente el contenido de las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social.

Es de advertirse que, al subsistir la norma sin modificaciones, las entidades federativas podrían no contar con los recursos suficientes para informar adecuadamente a los ciudadanos sobre las acciones y programas de sus respectivos gobiernos, originando posibles vulneraciones al derecho de acceso a la información.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

SEXTA. El régimen transitorio propuesto no remite a otras disposiciones legales, ni armonizaciones posteriores, por lo que su apartado de transitorios, cumple con la técnica jurídica que se estila, quedando de la siguiente manera:

“Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

IV. RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Artículo Único. Se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

...

I. a VII. ...

...

Las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, determinarán su propio límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, considerando los principios previstos en el artículo 5 bis de esta Ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2023.

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario






Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA b) Proyecto de Decreto por el que se deroga el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	F6438941E590C4B992D4B11B901087 D5764FA472D9EE9EA5D80FDD0B20 443653877F8BCCBC9CF877BAEC546 34DF745C012582508862435EDBE0AE 9AEBE962605B
 Cynthia Iliana López Castro	A favor	3DF659010F441DA63B913EE739F78 C49CAFC2D7B143B7E58262A0B2A3 D32D65F2F0FB2BA974E5A6A8B4A4E 920D403641E10B2C302A07034C89B1 6191D5A33083
 Elva Agustina Vigil Hernández	A favor	CC73329B5501DF92D4DBF052DDD9 F0DB123CBBD714B3778FBBA1384B8 2125837234B9BC7D8B3EA0B01E200 4B8B430511619F5D7333761CAA75F3 BB7AD3DFCA1E
 Félix Durán Ruiz	A favor	F46EC3F0C11F96E8BA775979138D1 EA68472876C7B7D8EBD02F335CE08 253B1BA4E1A3C5E8419E0BC1ACAD 9D9C302E63BB35BE8607B7BB10F79 E76CDFEB90887
 Francisco Javier Huacus Esquivel	A favor	AB4D174701E6961E6165463210568D 8F6103AFBB9CE4093078FDE6F99B9 C31DD92A83D5A52575D78FCC37642 523CAFF43F79014D0B442B290359B4 3E902EA01E

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA b) Proyecto de Decreto por el que se deroga el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Ismael Brito Mazariegos

A favor

F2BA410BAE8E3AC24DDE41278548F
C9A39B33606F67C9CDEA258A39B90
9962E42E8FF7867FBC24734C563A82
DBE3EB2D1209C6D032A3AF1E7F3E
A0412FA852F0



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

F83DAF41EB8799F88B3E73CF14C89
80325C20781F1C4DB5C5F58E07B58
2E06C543FCD867184FE9B89A148D5
1E158BA55B450310976B3A8088E843
8A380F6C045



Jesus Fernando Morales Flores

Abstención

395C9145B667E7379C3E19A25A61E
6A22D1FC5C9942E9F2CEC9CFE7CD
5CCAA5BCFA07CDF096348AF82373
B43EF7E0FDE5B3E09570A80C74807
2766DE0FEA6300



Jorge Arturo Espadas Galván

Abstención

FE46C61A5BDAD4A970E809DF6161
AE2CEFB412FD2C1C0EEBA374F4CA
5F580F4861C82CA0FFFA56747D009
035F4D7FFFBF6ED47BA55FD8A0CD
8FD57B871FD06E2



José Antonio Estefan Gillissen

A favor

A5DFDD27FE66686C108DF5886C25B
01A12D1BA84FA6D003A93911D5B22
4EC13D672FE7E8EA644F3173D8D1C
42FCC5AAB40C3639AF7207161813B
AE4A5C58F9F7



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Ausentes

1AAF8BE2C9AA6CBF4E165142834D7
89742888D5C1716BD12B18500AB8A
6BAC7E4132895DD94A6281CA25EA2
E1F8C71FB7C8DA951BFFF8F24987B
1B4A99FD24CB

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesión: 22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA b) Proyecto de Decreto por el que se deroga el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



José Luis Elorza Flores

A favor

947B551A88637142C20BBAE99A8809
EB45FC95D7AD08A626956E75533E9
2BDCE48F23E1AEE3507D4835AD91
A74A66C9A098529A77944EB1AE80F
E8D30D81E1FF



Juan Carlos Maturino Manzanera

Abstención

716F02B29890A576A50EFAFCA80D1
E84A35D9C2FA113A2B0B646263DCE
6149F36F7A2A8DFFBDB35A8A6AB9
D643637EC5E6134C2EB5BF2FE1FE
E725AD81FCA469



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

016D2B420DDCCB44C00950B327949
8CC5F4AC1694A193FDC2FDDDA31B
C75802622EBED6A6085B2DA00E96A
30279E29BB0ED2855048F3814ECFE
CC3FA63ADC0B6



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

F48486A95C5E67C531781E43A4655
C3237CE821628FA2E03509C35FD14
186D75CDDBCD60723AC9E01AA715
1ABA881BB145EF6A6B28A095114BA
59CAF200D62D6



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

A58D78FC4AFD0AC42B179A4EDEF1
4092F52C1EB51551749017E8ECF0F1
AA47B7D9FC206DA8BEFF0D42F3B7
0CC4F062B0ED524A7CE572893F551
301E5AE17AEA9



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

9D5329731854D9897CB34ED823A7A
15FCCB41D9F4B67591B9A60AE0AC
600DD5204CFF6D36FD53C379AA28
DEF62E68E3FB9CEBC14E55857A36
D623B7BFFE27C30

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA b) Proyecto de Decreto por el que se deroga el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

8C4D65005706854BC70D9C28E4D2B
534E3C0255966BF9550949565F2526
DA2F33C0FB1073DBE86F885C32BF3
6F2500A5F68DF665462D8A704A6E08
CA7089CA2D



Leonel Godoy Rangel

A favor

B69D824EF3A149AF12335D7197F7E
7CB7415B027685EB0DF5B87E0054F
4252344497F5F74D87460DE292BA55
33232E92332C1B1EFF14D4698D0109
5791B95A86



Lilia Aguilar Gil

A favor

E501725F0D3B5648A7786483160008
64025073C2F8F64CE204C79B56C0E
818E8043049C1318A7E0C6ABE2943
D9AEF000E31AC4DDF39039D8A2851
6240F908889



Lizbeth Mata Lozano

Abstención

541C9B9E670C3B12F131D70236E06
8AD1AB92D7944CF393897914B6177
5FBE7D8023722EECCAD038373F12C
E61FF1C68C2134A70C3219633350C
2D2BD4166DDD



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

BE69FEA3343F270D838784EAD018A
9C9A7CDD443A6F0D0FC20E13FDE5
B95ABC9785FCECC2D3CC154B8617
15D4C7DB4E658718A88837A38522A
67FE9444A60279



Manuel Vázquez Arellano

A favor

27AC3412B5CB974533A64B5FC8C88
D9DDDAB10A00246B077AE77DFED8
AD9A82E185FDC30A7654A1382F5F3
EF835C454EACB877DA11751BE74E
D0BD9CD52CF89D

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo
LXV
 Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA b) Proyecto de Decreto por el que se deroga el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Marco Humberto Aguilar Coronado

Abstención

88B838B6D53D966F0437A51A3E02F
 45FB25ED7BD0DE5D956364289C97D
 37528690AA7DF4F235D1022BB81E1
 0E1D4B1EFB28F8381892BEA3FBE6C
 57F5A51B5AD6



María Elena Limón García

A favor

1C451D9BDBD0A19AD2D8431C3250
 E626A60B0A370B8F55DDD13A482E2
 C56F96C25C0A5082F540590148ADB
 314458409AA7DA2AAD68846B20748
 DBF9C6A26491E



María Elena Pérez-Jaén Zernefio

Abstención

7E6116351473C7AFB1059F031E3BF4
 0E9A7C7F8C25205AE67B4E6832693
 0FB62BBC8A6A729E315C6D6C19390
 13E7516847FF0AD311C9CF912936E
 9C1464164C8



Mariana Gómez del Campo Gurza

Abstención

4518E35A18024E7D17C093A0B4B24
 9E503523D37025D0DCB562CFEEEB
 919C90B8D7C87F74746E0BEA232CF
 B4CA1F3A4B8FC0621EC024A1B5780
 621A3F7AA4AE9



Maribel Martínez Ruiz

A favor

6DECCD19A65DBC8B85C9D685DC2
 6546777593636625044D9B0B99FAE3
 B957D1734B510DEBEE84E534C8036
 AAB47077035E61E1AC333187046EE
 117B3DA84744B



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

B1021FAB7A2B7C0313C8F5F1E61AF
 336302F31559369330434A44C7B0EA
 148578B39C92CF2ACBE0D9C452748
 4DC066874375B7E82BB44B08AF1B1
 B23A88046A7

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA b) Proyecto de Decreto por el que se deroga el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Mario Rafael Llargo Latournerie

A favor

6A784ECF645A25661C32D41BB5343
62BA81A90D9BFB97101520A8E0BD0
EA617BB9A1135090D20EE039DD535
392F34E2AC7CB36DB89AA073B82C
D39F3C741B6E0



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

E94F72E81A15BEF4731A4A07162914
75B2F6F02611270509F3E0B58F61A9
C953D36361AEC34F15823D4294EFB
1B6A329A0342FE87D2569A473FC98
5FE2E21F68



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

8FC597D0B4FF8F46F3D1E0647073A
E054602694D248B608B42A9E282C37
C624343B9F98940D5A364DC928568
C651937609B60B3CED899C42BF98E
53D9CC7EE3E



Pablo Guillermo Angulo Briceño

A favor

CBF166404C783B7F80A4EB7AEFF5A
EFC599A6BEE47213D24283C1B2732
BD526B0DBD203AEC6660D22EA6D6
F8799DFA0E495650C4CEEE0A930
E7EB7BF7044405



Paulina Rubio Fernández

Abstención

7BEB3740B120D52557700735E3F449
1F04318EE88BFF5CCE36657713B3D
608671111987ECA7217ED41F2EB7D
04298DBF2D4393034EB54EFE8A6C3
6F30B64F69E



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

49EC37746E14CC42FBCA6150A619A
3749E272EBA90E3C1694CEB6F52D5
664BA8EF9010565F2E5D177080482B
0CC334EB5F026DAC61A0C037B59B
763F44A5A27C

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesión:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA b) Proyecto de Decreto por el que se deroga el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

06B15207EAF33759EEDAF1092AF70
8825FBCEE39C174502A14F6594EBD
9D936B36D67DA3D419F9D8B86D418
26EE2EEE72511833A6BFD169EF103
297B2D7E291C



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

912C4FD0D738BC9425DCD8700FBF
49BE099D6D56578BA7DB5AB793D93
9EAA573E527B082E5635B64F2BE36
4EBD917B123211B13773DD99594C3
BA65FA49F7018



Sonia Mendoza Díaz

A favor

2C2676E46FD3EBE358927E3CBA9FA
A3872BE4A2A4D75AB79DFD10A155
DE3FBBAC7D18A824DFC3AA9FF866
38EF7099FB6F8F8F7CED8953087F7
4399972E0ACB7E

Total 38



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>